

AÑO XLI — N° 3698 EDICIÓN DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, 23 DE MAYO DE 1950. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No 321.591.
---	--	---------------------	-------	---

1º	Si ocupa menos de 1/4 pág. ...	\$	7. —
2º	De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ...	"	12. —
3º	" " 1/2 " " 1 ...	"	20. —
4º	" " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 19/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
N° 1504 de abril 28 de 1950 — Liquidada una partida a la Librería "Paratz y Riva",	4
" 1505 " " " " — Deja sin efecto el decreto de pago N° 1175-50,	4
" 1693 de mayo 17 de 1950 — Aprueba el boceto preparado y presentado por el señor José Montellanos Tedín, de la placa recordatoria a colocarse en la "Casa del Libertador General San Martín",	4
" 1694 " " " " — Modifica el decreto N° 1083-50,	4 al 5
" 1695 " " " " — Nombra un Juez de Paz Propietario,	5
" 1697 " " " " — Amplía el decreto N° 37 del 14-1-50,	5
" 1790 " " " " — Reconoce los servicios prestados por un oficial de policía,	5
" 1701 " " " " — Reconoce la personería jurídica acordada a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, XX Settembre,	5
" 1702 " " " " — Nombra un Oficial de Policía,	5
" 1703 " " " " — Designa interinamente Escribano de Minas,	5
" 1704 " " " " — Deja sin efecto el decreto N° 1215/1950,	5 al 6
" 1705 " " " " — Reconoce un crédito a Tesorería de la Cárcel,	6
" 1706 " " " " — Reconoce los servicios prestados por un ex-Sub-Comisario de Policía,	6
" 1707 " " " " — Autoriza a J. de Policía, a adquirir una estufa,	6
" 1708 " " " " — Concede licencia a un Agente de Policía,	6
" 1709 " " " " — Aprueba la suspensión aplicada a un Agente de Investigaciones,	6
" 1710 " " " " — Concede licencia a una empleada de Secretaría Gral. de la Gobernación,	6
" 1711 " " " " — (A.G.M.) Dispone que todos los funcionarios y empleados de la Administración Provincial, que se encuentren en condiciones de obtener jubilación ordinaria, deberán iniciar los trámites tendientes a acogerse a tal beneficio,	7
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
N° 430 de mayo 17 de 1950 — Designa Agente de Enlace con Direc. Gral. de Investigaciones Económicas y Sociales, en representación del Archivo General de la Provincia,	7
" 431 " " " " — Designa en carácter de Interino Hab. Pagador del Ministerio,	7
" 432 " " " " — Aprueba una resolución dictada por J. de Policía,	7
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 1690 de mayo 16 de 1950 — Designa un empleado, para Administración Gral. de Aguas de Salta,	7 al 8
" 1691 " " " " — Autoriza a Dirección Gral. de Inmuebles, a reiniciar los trabajos de deslinde, mensura y amojonamiento en terrenos fiscales ubicados en la margen derecha del Río Itiyuro,	8
" 1692 " " " " — Aprueba una resolución dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta,	8
" 1698 " " 17 " " — Aprueba el reglamento de Administración Provincial de Bosques,	8
" 1699 " " " " — Destina al fondo forestal Provincial, varios recursos,	8 al 9
" 1712 " " 19 " " — Autoriza a Direc. Gral. de Inmuebles para que en oportunidad de tomar posesión de la propiedad Posta de Yataspó, haga entrega de la misma al señor Director Gral. de Arquitectura de la Nación-Seccional Jujuy,	9

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

- Nº 1715 de mayo 15 de 1950 — Dan por terminadas las funciones del Secretario de la Cámara de Alquileres y designa reemplazante. 9
- " 1719 " " 19 " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Oficina de Bio-química, 9
- " 1720 " " " " " — Asciende a una ayudante de enfermera, 9

EDICTOS SUCESORIOS:

- Nº 5998 — De doña Petrona Unco de García, 9
- Nº 5996 — De don Angel Rabuffetti, 9
- Nº 5995 — De don José Lorenzo o Lorenzo Calderón y otros, 9
- Nº 5990 — De doña Juana Cadena, 9
- Nº 5983 — De doña Encarnación Pérez de García, 9
- Nº 5980 — De doña Trinidad Lobo de Torino, 10
- Nº 5977 — De don Angel Rosario Cazón, 10
- Nº 5969 — De don Federico Chile y otra, 10
- Nº 5968 — De doña Isidora Portal de Iñigo, 10
- Nº 5959 — De don Aurelio Rada, 10
- Nº 5957 — De don Alfredo u Hortencio Alfredo López, 10
- Nº 5956 — De don Zenón Tolaba, 10
- Nº 5954 — De don Guillermo Molina y otro, 10
- Nº 5951 — De don Avelino García, 10
- Nº 5950 — De don Francisco Haro y doña María Azcarate de Haro, 10
- Nº 5949 — De don Toribio Rodríguez, 10
- Nº 5941 — De don Octavio Barroso o Barrozo, 10
- Nº 5935 — De don Alfredo Chagra y doña Emilia Chagra de Chagra, 10
- Nº 5934 — De don Guillermo Schmitz, 10
- Nº 5927 — De doña Catalina Starsevic o etc., 10
- Nº 5920 — De doña Trinidad Toscano de Alip o etc., 10
- Nº 5918 — De doña Eusebia Cristina Díaz, 10
- Nº 5908 — De don Angel Bellandi, 10
- Nº 5906 — De don Carlos Raúl, 10 al 11
- Nº 5882 — De doña Pascuala o Pascuala Rosa Veliz de Tejerina, 11
- Nº 5881 — De doña Desideria Corimayo de Martínez, 11

POSESION TREINTAÑAL

- Nº 5994 — Deducida por Ramón Chiban, 11
- Nº 5982 — Deducida por Daniel Méndez, 11
- Nº 5981 — Deducida por Angélica Villanueva de Gómez, 11
- Nº 5967 — Deducida por don Feliciano Gregorio Guíñez, 11
- Nº 5946 — Deducida por don Arturo Marín, 11
- Nº 5936 — Deducida por Manuel Aguilar, 11
- Nº 5884 — Deducida por doña Rosa Alba de Apaza, 11

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

- Nº 5989 — Solicitado por don Senobio Villafior, 11 al 12
- Nº 5915 — Solicitado por Luis Esteban Langou, 12

REMATES JUDICIALES

- Nº 5992 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Marcos A. Rodas vs. Enriqueta C. Vda. de Juárez", 12
- Nº 5885 — Por Mario Figueroa Echazú, "Ejecución prendaria hipotecaria Banco Provincial de Salta, vs. Dionicio Medrano Ortiz y otra, 12
- Nº 5987 — Por Armando G. Orce, "Embargo Preventivo Banco Provincial de Salta vs. Ernesto Carbonell y Vicente Cattaneo", 12
- Nº 5971 — Por Jorge Raúl Deqavi, en autos "Alimentos y litis expensa A.E.N. de N. vs. C.E.N.", 12
- Nº 5958 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Francisco Bataglia, 13
- Nº 5900 — Por Martín Leguizamón, juicio Sucesorio de Otto Butter y otro, 13

CONTRATOS SOCIALES

- Nº 5997 — De la razón social "EMCO" Empresa Constructora, S. R. L., 13 al 14
- Nº 5988 — De la razón social "Conrado Marcuzzi Soc. de Resp. Ltda.", 14 al 23
- Nº 5978 — Modificación de contrato de la razón social Establecimiento Es. In. Sa. S. R., 23
- Nº 5975 — De la razón social "Juan Issa é Hijo Soc. de Resp. Ltda., 23 al 24
- Nº 5974 — De la razón social "José Spuches" Soc. de Resp. Ltda., 24 al 25

VENTA DE NEGOCIOS

- Nº 5979 — Del negocio de propiedad de Martín Nolasco y señora, 25

CITACION A JUICIO

- Nº 6002 — De don Pedro Salvatierra, 25
- Nº 6001 — De don Lorenzo Bidaurre, 25
- Nº 5999 — De don Juan Pablo Cachagua, 25
- Nº 5955 — De don Luis Morín, 25
- Nº 5940 — De don Manuel Hernández, 25

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 6003 — Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "Tanque elevado de 150 mts. cúbicos en Villa 17 de Octubre", licitación Nº 3, 25 al 26

ADMINISTRATIVAS:

Nº 5962 — Reconocimiento de derecho al uso del agua publica s/p. Ricardo Ramón Martorell, 26

ASAMBLEAS

Nº 5991 — Cámara Provincial de Comercio e Industrias de Salta, para el día 3-6-50, 26

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

26

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

26

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

26

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

26

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 1504-G.

Salta, abril 28 de 1950.

Anexo C — Orden de pago Nº 115

Expediente Nº 15183/50.

Visto este expediente en el que la Librería "Paratz & Rivas", presenta factura por la suma de \$ 78.50 por provisión de hojas de papel, nota impresas y sobres impresos de oficio con destino a la Comisión Pro-Reforestación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la LIBRERIA "PARATZ & RIVA", la suma de SETENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 78.50) en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I. OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1950.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS
Jorge Aranda**

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1505-G.

Anexo G — Orden de pago Nº 116

Salta, abril 28 de 1950.

Expediente Nº 1200/50.

Visto el decreto Nº 1175, de fecha 30 de marzo ppdo. por el que se dispone liquidar a favor del señor Roberto Arias, la suma de \$ 1.100 en concepto de reconocimiento de servicios prestados en Escribanía de Gobierno durante los meses de diciembre y enero ppdo.

como Oficial 5º de la citada Repartición; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 26,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto de pago Nº 1175, de fecha 30 de marzo del año en curso.

Art. 2º — Reconócese un crédito en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 555.—) a favor de ESCRIBANIA DE GOBIERNO, a fin de que con dicho importe haga efectivo al beneficiario sr. Roberto Arias, los haberes que devengara durante el mes de diciembre de 1949.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de ESCRIBANIA DE GOBIERNO, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 555.—) a los fines indicados en el Art. 2º; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G, Inciso Unico, Partida Principal 3, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS
Jorge Aranda**

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1693-G.

Anexo C — Orden de pago Nº 117.

Salta, mayo 17 de 1950.

Expediente Nº 1229/50.

Visto la presentación del señor José E. Montellano Tedín, a fs. 13, dando cuenta de haber realizado boceto de la placa de homenaje al Libertador General José de San Martín y acompañando copia fotográfica del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 861, de fecha 9 de marzo del año en curso, se encomienda dicho trabajo al nombrado señor Montellano y se fija en la cantidad de \$ 500.— la retribución por el mismo;

Que el boceto preparado ha merecido la aprobación de la Comisión Asesora de actos en el Año Sanmartiniano, como se desprende de la comunicación del señor Presidente de la misma, agregada a fs. 15, en la que aconseja sea aprobado también por el Poder Ejecutivo y se disponga, además, la inmediata

ejecución de la placa en bronce, para su oportuna colocación;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el boceto preparado y presentado por el señor JOSE E. MONTELLANO TEDIN, de la placa recordatoria a colocarse como homenaje permanente, en nombre de la Provincia de Salta, en la "Casa del Libertador General San Martín", en la Capital Federal.

Art. 2º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquídese al señor JOSE E. MONTELLANO TEDIN, la cantidad de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.—) en pago del trabajo a que se refiere el artículo precedente y con imputación dada en el decreto Nº 861, de fecha 9 de marzo ppdo.

Art. 3º — Por la Dirección General de Suministro, procédase, con carácter urgente, a la licitación y ejecución de la placa conforme al boceto aprobado y medidas del mismo, de 0.73 x 0.65 mts.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto 1694-G.

Salta, mayo 17 de 1950.

Expediente Nº 6248/50.

Visto el decreto Nº 1083, de fecha 25 de marzo ppdo., por el que se dispone autorizar la cantidad de \$ 2.985 para cubrir viáticos y gastos del viaje de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y chófer, a la Capital Federal; y atento los comprobantes y planillas de viáticos presentadas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el decreto Nº 1083, de fecha 25 de marzo ppdo. dejándose establecido que el total a liquidarse por Tesorería General y con intervención de Contaduría General, al HABILITADO PAGADOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, asciende a la cantidad de

CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 35/100 M/N. (\$ 4.988.35. %), con el destino determinado en el mismo decreto y por los conceptos siguientes:

- a) Viáticos de S. S. el señor Ministro, durante 35 días a \$ 62.— diarios conforme planilla de fs. 2 del expediente del título \$ 2.170.—
- b) Viáticos del chófer, Cándido Ramírez, durante igual término y a razón de \$ 34.— diarios, conforme planilla de fs. 3. " 1.190.—
- c) Gastos de combustibles, lubricantes, reparaciones y respuestas para el automóvil, según detalle de fs. 1 y comprobantes respectivos " 1.628.35

TOTAL..... \$ 4.988.35

Art. 2º El gasto autorizado por el artículo precedente se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 3.360.— al Anexo C, Inc. I, O. GASTOS, Princ. a) 1, Parcial 49; \$ 787.— al Anexo C, Inc. I, O. GASTOS, Princ. a) 1, Parcial 11; \$ 834.35 al Anexo C, Inc. I, O. GASTOS, Princ. a) 1, Parcial 8 y \$ 7.— al Anexo C, Inc. I, O. GASTOS, Princ. a) 1, Parcial 22, todas de la Ley de Presupuesto en vigencia "Ejercicio 1950" (Correspondiente a la Orden de Pago Anual N° 14).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1695-G.

Expediente N° 6255/50.

Salta, Mayo 17 de 1950.

Visto este expediente en el que el H. Consejo Deliberante de la Municipalidad de Iruya, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer el cargo de Juez de Paz Propietario del citado Distrito Municipal;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Iruya, al señor EVANGELISTO VELAZQUEZ.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1697-G.

Salta, Mayo 17 de 1950.

Expedientes Nos. 5685/49, 7442/49, 2567/49 y 2759/49.

Visto lo solicitado por Contaduría General en su informe de fs. 7 del expediente N° 2759/49

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Ampliase el decreto N° 37, de fecha 14 de enero del año en curso, dejándose establecido que el depósito de garantía de MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 1.065.—), deberá ingresar con crédito a la Cuenta: CALCULO DE RECURSOS 1950 — RECURSOS NO PRESUPUESTOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1700-G.

Salta, Mayo 17 de 1950.

Expediente N° 5747/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, solicita reconocimiento de servicios del Oficial Meritorio de la categoría de la Sección Segunda, don Juan Carlos Díaz, durante el lapso comprendido entre el 24 de enero y 7 de febrero inclusive, del año en curso, en que el mismo prestó servicios como tal; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don JUAN CARLOS DIAZ, durante el lapso comprendido entre el 24 de enero y 7 de febrero ppdo., como Oficial Meritorio de la categoría de la Sección Segunda de Policía; debiéndose liquidar la parte proporcional del sueldo que tiene asignado dicho cargo, con imputación al Anexo C— Gastos en Personal— Inciso VIII— Partida Principal a) 6 Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1701-G.

Salta, Mayo 17 de 1950.

Expediente N° 6107/49.

Visto este expediente en el que la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos "XX Settembre" de esta ciudad, solicita se le reconozca la personería jurídica;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese la personería jurídica acordada a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "XX SETTEMBRE" desde el año 1885.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1702-G.

Salta, Mayo 17 de 1950.

Expediente N° 6276/50.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 1028, de fecha 12 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Oficial Escribiente de 2da. categoría del Escuadrón de Seguridad al señor ROBUSTIANO LOMBA (Clase 1897 Matrícula 39234/13) a partir del día 16 del actual y en reemplazo del anterior titular, don Leonardo Gallo, que fuera declarado cesante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1703-G.

Salta, mayo 17 de 1950.

Expediente N° 6260/50.

Encontrándose en uso de licencia el señor Escribano de Minas; y dadas las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase internamente Escribano de Minas, mientras dure la licencia del titular, señor Angel Neo, al Escribano de Gobierno, señor ANIBAL URIBARRI, a partir del día 16 del mes en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1704-G.

Salta, mayo 17 de 1950.

Expediente N° 5929/50.

Visto el decreto N° 1215 de fecha 1º de abril ppdo., por el que se dispone la transferencia de diversas partidas correspondientes a la H. Cámara de Diputados; y atento lo informado por Contaduría General a fojas 5,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 1215 de fecha 1º de abril ppdo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1705-G

Salta, mayo 17 de 1950.

Expediente N° 5534/50.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por un importe total de \$ 14.825.90, en concepto de raciones suministradas al personal de reclusos, durante los meses de noviembre y diciembre de 1948; y

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 1035 del 22 de marzo y 1257 del 5 de abril del año en curso, se liquida dicha suma y se insiste en el cumplimiento del primero de los decretos mencionados;

Que en mérito a que el citado gasto no ha sido liquidado hasta el 31 de marzo p.p.d., conforme la Ley de Contabilidad, le son concurrentes las disposiciones del art. 65 de dicha Ley;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 90/100 M.N. (\$ 14.825.90), a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, por los motivos arriba mencionados.

Art. 2° — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago del decreto N° 1035 de fecha 22 de marzo último.

Art. 3° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el exp. N° 5534/50, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1706-G

Salta, mayo 17 de 1950.

Expediente N° 6090/50.

Visto este expediente en el que ex-SubComisario de 2ª categoría de Balboa (Rosario de la Frontera) afectado al servicio de la sub-Comisaría de El Galpón (Metán), don Alberto Gil, solicita reconocimiento de servicios; y atento lo informado por Jefatura de Policía y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el ex-Sub-Comisario de 2ª categoría de Balboa (R. de la Frontera) afectado al servicio de la Sub-Comisaría de El Galpón (Metán), don ALBERTO GIL, desde el día 14 de marzo hasta el 5 de abril del año en curso,

en tal carácter, por un importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 96/100 M.N. (\$ 442.96), incluyéndose en

dicho importe el concepto de sueldo, bonificación por antigüedad y Aporte Patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones; debiéndose imputar este gasto en la siguiente forma y proporción:

Anexo C - Inciso VIII - Pinc. a) 6,	
Parc. 1	\$ 298.91
Anexo C - Inciso VIII - Pinc. a) 1,	
Parc. 6	" 54.39
Ley N° 1135 del 21/10/949	" 74.72
Ley N° 1138 del 25/10/949	" 14.94
	\$ 442.96

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1707-G.

Salta, mayo 17 de 1950.

Expediente N° 6214/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para adquirir una estufa de la firma Virgilio García y Cía., al precio de \$ 380 por ser la misma la casa que cotizara los precios más convenientes al haberse efectuado el concurso respectivo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA para adquirir por compra directa, de la firma Virgilio García y Cía. una estufa por la suma de \$ 380, con destino a esa Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1708-G.

Salta, mayo 17 de 1950.

Expediente N° 6243/50.

Visto el presente expediente en el que el Agente de la Comisaría de Policía de Socompa (Los Andes), don Arnulfo Barrera, solicita tres meses de licencia para gestionar su jubilación; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Concédese tres (3) meses de licencia, con goce de sueldo, al agente de la Comisaría de Policía de Socompa (Los Andes), don ARNULFO BARRERA, a fin de gestionar su jubilación y con anterioridad al día 28 de abril del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1709-G.

Salta, mayo 17 de 1950.

Expediente N° 6246/50.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva resolución suspendiendo preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 9 del corriente, al Agente de la División de Investigaciones, don Inocencio López, hasta tanto el Señor Juez de la causa, resuelva sobre su situación,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 10 del mes en curso, por la que se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, al Agente de la División de Investigaciones, don INOCENCIO LOPEZ, con anterioridad al día 10 del actual, y hasta tanto el Señor Juez de la causa, resuelva sobre su situación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1710-G.

Salta, mayo 17 de 1950.

Expediente N° 6241/50.

Visto el presente expediente en el que lo Auxiliar Mayor de la Secretaría General de la Gobernación, señorita Blanca Hevelia Moreno, solicita treinta días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 4 del corriente; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Concédese treinta (30) días de licencia por razones de salud, con goce de sueldo, a la Auxiliar Mayor de la Secretaría General de la Gobernación, señorita BLANCA EVELIA MORENO, con anterioridad al día 4 del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1711-G.

Salta, Mayo 17 de 1950.

Visto que existe en actividad un crecido número de funcionarios y empleados en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, sin que hasta el presente hayan iniciado los trámites tendientes a obtener tal beneficio; y,

CONSIDERANDO:

I) Que los que se encuentran en tales condiciones, no deben postergar su retiro, en razón de haber cumplido dentro de la Administración Pública el ciclo legal de tareas;

II) Que ello contribuirá a facilitar al Estado el aporte de nuevas energías que le permitan superar las necesidades cada día mayores, de imprimir un mayor ritmo al trámite y sustanciación de los múltiples asuntos sometidos permanentemente a estudio y resolución de los distintos organismos estatales;

III) Que la evolución política, económica, social y cultural de la Provincia, requiere la activación del principio dinámico que rige su desenvolvimiento, de modo tal que sus procedimientos no vayan quedando rezagados;

IV) Que la jubilación de los funcionarios y empleados que han llenado su cometido haciéndolos acreedores a un merecido descanso, permitirá a la vez el legítimo ascenso de los que por su capacidad y merecimientos se hayan hecho acreedores a su promoción, trabada hasta ahora por la prolongada permanencia en sus cargos de los superiores jerárquicos;

V) Que mediante el recurso a que se refieren los anteriores considerandos se resuelven dos requisitos de fundamental importancia para una buena administración, cuales son, mejorar los servicios y estimular a los servidores del Estado mediante su ascenso a los cargos superiores, a la vez que permitir la incorporación de nuevos valores con el mínimo de perjuicios para el personal que pase a la pasividad;

VI) Que la Ley N° 774 que rige sobre jubilación y pensiones, expresamente faculta al Poder Ejecutivo en su Art. 45, a jubilar de oficio a cualquier empleado que no sea inamovible, cuando así lo exija el buen servicio público;

VII) Que no es posible aumentar el número de servidores en razón de no permitirle el estado financiero del erario público;

VIII) Que por otra parte, los beneficios jubilatorios que acuerda la Ley N° 774, han sido mejorados con asignaciones, suplementarias calculadas en relación al costo de vida actual por imperio de la Ley 954, a las que se agregan nuevos aumentos variables, de inmediata aplicación y para abonarse con anterioridad a 1949 con recursos provistos por la Ley Nacional 13478, lo que implica el goce futuro de una jubilación de nivel muy superior y, por lo tanto, compensatoria y equitativa con respecto al sueldo que percibe actualmente el nuevo beneficiario de la jubilación que se procura, no produciéndose, por ello, ninguna lesión que pudiera invocarse para detener esta medida;

IX) Que en razón de lo expuesto, es necesario disponer a la mayor brevedad, las medidas tendientes a efectivizar el fin propuesto, acordando un plazo improrrogable para que el personal que se encuentre en condiciones de jubilarse formule el pedido correspondiente ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:**

Art. 1° — Todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública que se encuentren en condiciones de obtener la jubilación ordinaria en razón de haber cumplido los extremos legales establecidos en la Ley N° 774, deberán iniciar los trámites tendientes a acogerse a tal beneficio, antes del día 1° de junio próximo; a cuyo efecto los señores Jefes de cada Oficina se darán por notificados y notificarán el presente decreto al personal a sus órdenes.

Art. 2° — Los funcionarios y empleados que se encuentren comprendidos en la disposición anterior, que no dieran cumplimiento a lo establecido en la misma, en el plazo indicado será jubilado de oficio sin más trámite.

Art. 3° — Vencido el término fijado en el artículo 1° del presente decreto-acuerdo, el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, procederá a confeccionar y remitir al Poder Ejecutivo, la lista del personal que estando en condiciones de jubilarse no hubiere iniciado los trámites correspondientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán
Juan Armando Molina
Paulino E. Arroyo

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO.**

Resolución N° 430-G.

Salta, Mayo 17 de 1950.

Expediente N° 6247/50.

Visto lo solicitado por el Archivo General de la Provincia en nota de fecha 10 del mes en curso,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:**

1° — Designar Agente de Enlace con la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, en representación del Archivo General de la Provincia, a la Auxiliar 6° del mismo, señora MARIA ESTHER QUIROGA DE ISAAC.

2a. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 431-G.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Habiéndose concedido licencia por razones de salud a la Habilitada Pagadora de este Departamento, señorita Angélica Villa; y siendo necesario nombrar reemplazante mientras dure la ausencia de la citada empleada,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:**

1° — Designar interinamente Habilitado Pagador de este Ministerio al actual Auxiliar 5°, señor MIGUEL SANTIAGO MACIEL, con anterioridad al día 10 del actual y mientras dure la ausencia de la titular, señorita Angélica Villa.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 432-G.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Expediente N° 6041/50.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva resolución dando por terminada la actuación del señor Arturo Zenteno Boedo como interventor de la oficina de Depósito y Suministro de esa repartición, por haber desaparecido las causas que motivaron la intervención,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:**

1° — Aprobar la resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 17 de abril ppdo., por la que se da por terminada la actuación del señor ARTURO ZENTENO BOEDO, como Interventor de la Oficina de Depósito y Suministro de esa repartición, debiendo en consecuencia reintegrarse a sus anteriores funciones como Auxiliar Mayor de la División Administrativa, adscripto a la Oficina de Estadística y Archivo.

2° — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.**

Decreto N° 1690-E.

Salta, Mayo 16 de 1950.

Expediente N° 1102/P/950.

Visto lo solicitado en Resolución N° 421, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en reunión celebrada el 24 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1° — Designase Oficial 6° de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo

prevé la Ley de Presupuesto en vigor y a contar desde la fecha en que el beneficiario tome posesión del mismo, al Electrotécnico egresado de la Escuela Industrial de Rosario, don JORGE MARTIN PEREYRA, Clase 1923, Matrícula individual N° 3.741.454 — Distrito Militar N° 33, quién se desempeñará en las funciones de su especialidad en División de Electricidad y Fuerza Motriz dependiente de la citada Repartición.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará oportunamente por Contaduría General a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos de esa Administración, que ha de regir en el Ejercicio 1950.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1691-E.

Salta, Mayo 16 de 1950.

Orden de Pago N° 112.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 847/R/1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles en su presentación de fs. 1/3, solicita liquidación de \$ 21.695, como ampliación de la partida de \$ 5.280.—, que le fuera liquidada en el año 1948, en mérito al decreto N° 4302 del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición fundamenta su pedito en razón a que el importe aludido de \$ 5.280 ha sido insuficiente para llevar a cabo las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos fiscales ubicados en la margen derecha del Río Itiyuro, Departamento General San Martín (antes Orán), desde el lugar denominado "Angostura", aguas abajo hasta el límite norte del lugar denominado Lote N° 2, de los señores Blaquier y Rocha, por las razones que detalla, como el aumento de jornales, reducción de horas de trabajo, etc.;

Que por otra parte, hace constar que el costo actual de las operaciones mencionadas es de \$ 250.— el kilómetro de picadas de bosques y de \$ 100.— el kilómetro de relevamiento del Río Itiyuro y ubicación de títulos con frente al mismo, lo que importa un total de \$ 26.975.—, al que deducida la suma de \$ 5.280.—, autorizados y pagados según decreto N° 4302/47, restaría entregar la suma solicitada de \$ 21.695.—;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — A los efectos de la prosecución de las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento ya iniciadas en los terrenos fiscales situados en la margen derecha del Río Itiyuro, Departamento de General San Martín, autorizase a Dirección General de Inmuebles a reiniciar dichos trabajos, bajo la dirección del Agrimensor designado según de-

creto N° 4302/47 don Augusto Rufino Navamuel.

Art. 2° — Autorizase a Contaduría General de la Provincia a proceder a la apertura de un crédito por la suma de \$ 21.695.— (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) el que se incorporará dentro del Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal a) 1, "Ley N° 2832 del 30 de setiembre de 1925".

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de \$ 21.695 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe atienda el gasto de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 4° — La erogación que demande el cumplimiento del decreto se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal a) 1, "Ley No 2882 del 30 de setiembre de 1925".

Art. 5.o — Comuníquese, Publíquese, etc..

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 1692-E.

Salta, Mayo 16 de 1950.

Expediente N° 1527/V/50 (S. M. de Entradas)

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, la Resolución N° 491, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 21 de abril del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 491, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en reunión celebrada el 21 de abril ppdo., por la que se acepta la renuncia presentada al cargo de Dibujañte del Departamento de Ingeniería, dependiente de la misma, por el señor ROBERTO R. VERA, con retroactividad al día 20 de abril del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1698-E.

Salta, Mayo 17 de 1950.

Visto la propuesta de reglamentación de las funciones de Administración Provincial de Bosques, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de su cometido es conveniente determinar mediante un reglamento la estructura, competencia y

atribuciones de la Administración Provincial de Bosques;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el reglamento de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE BOSQUES que corre de fs. 2/4 de estos obrados.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS

Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1699-E.

Salta, Mayo 17 de 1950.

Visto el artículo 4° de la Ley N° 1087, por el cual se dispone la creación del fondo provincial de bosques y el artículo 6° de la misma, por el que se destina la suma de \$ 100.000 para el inmediato cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley; y

CONSIDERANDO:

La urgente necesidad de organización inmediata de los servicios forestales de la provincia, a los efectos de promover la defensa integral de su patrimonio forestal y asegurar el aprovechamiento racional de los bosques privados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Destínase al fondo forestal provincial, creado por Ley N° 1087, los siguientes recursos:

- Las sumas asignadas en el presupuesto en vigor para la atención del servicio forestal y los saldos de las cuentas especiales afectadas al mismo;
- Las sumas recaudadas por Dirección General de Rentas, en concepto de aforos por explotación de bosques fiscales, derechos de inspección, derecho de reforestación, multas, comisos, indemnizaciones, y los demás recursos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 1087.

Las sumas recaudadas y a recaudarse en concepto de derechos de reforestación, deberán destinarse específicamente a obras de esa naturaleza, en bosques o tierras fiscales.

Art. 2° — Incorpórase a la Ley de Presupuesto en vigor en el Anexo D, Inciso XI, como Partida Global, el crédito por \$ 100.000.— (CIEN MIL PESOS M/N.), para el inmediato cumplimiento de la Ley N° 1087.

Art. 3° — La Administración Provincial de Bosques someterá a consideración del Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos del corriente año, contando para hacer frente a estas erogaciones con el crédito antes señalado y los otros recursos indicados en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — Los organismos competentes del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas deberán realizar los estudios corres-

pondientes, a los efectos de determinar el monto de las recaudaciones efectuadas a partir del 1º de enero de 1950, y las que se efectúen en el futuro con arreglo a la Ley N°

830, que deberán ingresar al fondo forestal provincial, estableciéndose para ello un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — Dirección General de Rentas depositará diariamente en el Banco Provincial de Salta en la cuenta especial que abrirá al efecto denominada "Fondo Forestal" todos los recursos que se perciba por los conceptos antes indicados.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc..

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 1712-E.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Expediente N° 1656/D/1950.

Visto el decreto N° 18.833 del 30 de diciembre de 1949, por el que se declara comprendida en la Ley 968/48 y sujeta a expropiación

la propiedad denominada Posta de Yatasto catastrada bajo el N° 2496, con una extensión de una hectárea de propiedad de los señores Abel y Carlos Gómez Rincón, según título re-

gistrado a folio 521, Asiento 785 del Libro C del Departamento de Metán; y atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles en el sentido de que se la autorice para que simultáneamente al tomar posesión del inmueble de referencia el mismo sea transferido a favor del Gobierno de la Nación a fin de

que por intermedio de Dirección General de Arquitectura, se proceda a su restauración, trabajos estos que como lo indica la precitada repartición nacional, deben efectuarse dentro de la mayor brevedad posible.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de inmuebles, para que en oportunidad de tomar posesión de la propiedad denominada Posta de Yatasto, referenciada precedentemente, haga entrega de la misma, al señor Director General de Arquitectura de la Nación Seccional Jujuy, en el carácter de representante del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — Déjase establecido que la posesión a que se hace referencia, lo es con carácter precario, hasta tanto las HH. CC. Legislativas confirme lo dispuesto por el presente Decreto.

Art. 3º Dése cuenta de las presentes actuaciones a las HH. CC. Legislativas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1715-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Expediente N° 10.801/1950.

Visto este expediente; y atento a las conclusiones del sumario instruido por la Cámara de Alquileres con el fin de aclarar la situación del Secretario de la misma, don Roberto Suárez Zerde por la actuación que le cupo en expediente N° 239/50,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º Dánse por terminadas las funciones del señor ROBERTO SUÁREZ ZERDA, en el cargo de Secretario (Auxiliar 1º) de la Cámara de Alquileres.

Art. 2º — Designase en carácter interino Secretario de la Cámara de Alquileres, al actual Auxiliar 5º de la misma, don ELOY GOMEZ.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Paulino E. Arroyo

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1719-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en resolución N° 102,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor AMERICO JUAN RAMOS al cargo de Auxiliar 6º de la Oficina de Bio Química.

Art. 2º — Designase Auxiliar 6º de la Oficina de Bio Química de la Dirección General de Asistencia Médica a la señorita BLANCA CELIA SAVOY URIBURU, M. N° 9488312, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Paulino E. Arroyo

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1720-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en Resolución N° 83,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ascíndese a la categoría de Auxiliar 3º de la Dirección General de Asistencia Médica, a la actual Auxiliar 6º —Ayudan-

te de Enfermera de Rosario de Lerma—, señora CARMEN GRACIELA M. DE BALBOA, en la vacante existente en el Servicio Médico de Campaña.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E, Inciso VIII, Principal 2, Parcial 1, Partidas Individuales, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS

Paulino E. Arroyo

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5998 EDICTO SUCESORIO - El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y comercial 3º. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de PETRONA UNCO DE GARCIA, por treinta días para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, mayo 22 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/23/5 al 1/7/50.

N° 5996 — SUCESORIO. — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL RABUFFETI, por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, mayo 10 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/23/5 al 1/7/50.

N° 5995 — SUCESORIO. — Juez Civil y Comercial 3º. Nominación cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO CALDERON; JOSE CRUZ CALDERON y AVELINA LOPEZ DE CALDERON antes de DIAZ. — Salta Mayo 22 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/23/5 al 1/7/50.

N° 5990 — EDICTO. — El señor Juez en lo Civil, de la Instancia, 3ª. Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CADENA. Salta, 10 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 28/6/50.

N° 5983 — SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION PEREZ DE GARCIA. Salta, 13 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19/5 al 26/6/50

Nº 5960 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD LOBO DE TORINO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Mayo 16 de 1950. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 17/5 al 24/6/50.

Nº 5977 — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROSARIO CAZON. — Salta, Mayo 15 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 16/5 al 23/6/50

Nº 5969 — SUCESORIO. — El Juez de 3ª Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de FEDERICO CHILO Y SECUNDINA ARIAS DE CHILO por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 12 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/5 al 21/6/50

Nº 5968 — SUCESORIO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días en edictos que se publicarán en los Diarios "El Tribuno" y el BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de doña ISÍDORA PORTAL DE INIGO. — Salta, Mayo 11 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/5 al 21/6/50.

Nº 5959 — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez Civil 2ª. Nominación, cita herederos y acreedores de Aurelio Rada para que hagan valer sus derechos. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Año del Libertador Gral. San Martín.

e) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5957 — SUCESORIO. — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, hace saber que se ha abierto el juicio sucesorio de ALFREDO ALBERTO ALFREDO LOPEZ, por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores. Publican edictos diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. Salta, mayo 10 del año del Libertador General San Martín, 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5956 — SUCESORIO. — Por disposición Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de don ZENON TOLABA, citándose a herederos y acreedores, diarios El

Tribuno y BOLETIN OFICIAL. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 11/5 al 17/6/50

Nº 5954 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MOLINA y ROQUE NIEVES ó NIEVE MOLINA, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5951 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 4ª. Nominación Civil y Comercial se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO GARCIA por lo que se cita a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en el término de 30 días. Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y Tribuno. Salta, abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 9/5 al 15/6/50.

Nº 5950 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HARO y doña MARIA AZCARATE DE HARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, mayo 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 9/5 al 15/6/50.

Nº 5949 — EDICTO — El Juez de 3ª. Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de TORIBIO RODRIGUEZ por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 9/5 al 15/6/50.

Nº 5941 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de

don Octavio Barroso o Barrozo. Edictos en El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Salta, Abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Carlos Enrique Figueroa — Esc. Secretario

e) 5/5 al 12/6/50.

Nº 5934 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia Dr. Ernesto Michel, Secretaría del Autorizante, cita por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores para que comparezcan, a estar en derecho, en la sucesión de Guillermo Schmidt,

la que se ha declarado abierta y se tramita en este Juzgado. —

Salta, Abril 28 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 2/5 al 7/6/50.

Nº 5935 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación, cita por edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, bajo apercibimiento de ley, a los interesados en la sucesión de Alfredo Chagra y Emilia Chagra de Chagra.

Salta, Abril 28 de 1950

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Secretario
e) 2/5 al 7/6/50.

Nº 5927 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CATALINA STARSEVIC o CATALINA STARCEVIC DE STARCEVIC para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. —

Salta, Abril 26 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano-Secretario

e) 28/4 al 5/6/50.

Nº 5920 — EDICTO SUCESORIO: — Se hace saber a herederos y acreedores, que ante este Juzgado de Paz a cargo del suscripto se ha abierto el juicio Sucesorio de TRINIDAD TOSCANO DE ALIP o TRINIDAD TOSCANO, Rosario de la Frontera Abril 10 de 1950 — Firmado LUIS M. VILLOLDO, Juez de Paz, hay un sello.

Año del Libertador General San Martín

e) 26/4 al 2/6/50.

Nº 5918 — SUCESORIO. — Por disposición Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de EUSEBIA CRISTINA DIAZ, citándose por edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, herederos y acreedores. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, abril 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 26/4 al 2/6/50.

Nº 5908 — SUCESORIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANGEL BELLANDI. Salta, abril 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

Nº 5906 — Sucesorio — Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a los interesados en la sucesión de Carlos Kaul, bajo apercibimien

to de ley. — Año del Libertador General San Martín. — Salta, 20 de abril de 1950.

ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

Nº 5882 — SUCESORIO. — José G. Arias Almagro, juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA o PASCUALA ROSA VELIZ DE TEJERINA. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Marzo 31 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 15/4 al 22/5/50.

Nº 5881 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA CORIMAYO DE MARTINEZ, JACOBA MARTINEZ DE MORALES, CECILIO MARTINEZ, PILAR CORIMAYO DE BONIFACIO, ELIAS BONIFACIO y TEOFILO BONIFACIO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Abril 10 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

e) 15/4 al 22/5/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5994. — POSESION TREINTAÑAL. — Ramón Chian solicita posesión treintañal casa quinta en pueblo de Canchi. Mide 31 metros frente por 106 fondo. Limita: Norte, calle Benjamín Zorrilla; Sud, Sara Díaz de Michel; Este, Clara Montellano de Grimberg; Oeste, Teresa Tedin de Wayar. — Citase por treinta días a quienes se consideren con derechos. Juzgado Civil 4ª Nominación. — Salta, Mayo 18 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano-Secretario.

e) 23/5 al 1/7/50.

Nº 5982 — POSESION TREINTAÑAL

EDICTO: — En el juicio "Posesión Treintañal del inmueble "CARRETON" o "MARTEARENA" deducida por Daniel Méndez", inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, con una extensión de 1.299 metros de frente, por 8660 metros de fondo, limitado al Norte, con el Río Tuco o Nuevo Bermejo; al Sud, con el Antiguio Bermejo; al Este, con terrenos de Secundino Paz y al Oeste, con herederos de Silvio Miranda, el señor juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a los que se consideren con derechos sobre el mencionado inmueble para que comparezcan a hacerlos valer. — Publicaciones: BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 17/5 al 24/6/50.

Nº 5981 — POSESION TREINTAÑAL

MARIA ANGELICA VILLANUEVA DE GOMEZ, solicita posesión treintañal sobre dos inmuebles en San Carlos. — PRIMERO. Límites: Norte, Camino Nacional; Sud, Herederos Lagu-

na; Este, Herederos Laguna y Saldaña; Oeste, Herederos Plaza. — SEGUNDO. Límites: Norte, Herederos Farfán; Sud, Herederos Felipe López; Este, calle Pública; Oeste, Herederos Isasmendi. — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a quienes considerárense con derechos. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario. — Salta, 12 de Mayo de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/5 al 24/6/50.

Nº 5967 — INFORME POSESIONARIO. — Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores, por don Feliciano Gregorio Guíñez, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, con los límites: Norte, calle Entre Ríos (126 mts.), Sud, zanja del Estado (dos líneas quebradas de 54.50 y 86.50 mts. con un ángulo de 213°), Este, calle Brown (53 mts.) y Oeste, calle Martín Cornejo (94 mts.), superficie total de 6802.50 mts. 2, el señor Juez de IIIª Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno", a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 10 de febrero de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/5 al 21/6/50.

Nº 5948 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado ARTURO MARIN, solicitando posesión treintañal sobre una finquita en "Pichanal", Seclantás, Departamento de Molinos, limitada: Norte, "Arbol Caído" de José María Rodríguez; Sud, "La Pera", de Pedro Cardozo; Este, Campo de Comunidad hasta Cumbres de La Apacheta y Oeste, Río Calchaquí; el Sr. Juez de la Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 6 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 8/5 al 14/6/50.

Nº 5936 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL

— Habiéndose presentado don Manuel Aguilar solicitando la posesión treintañal de una propiedad ubicada en el Departamento de Rivadavia, de esta Provincia la que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Secundino Paz, Finca "El Mirador"; Sud, Río Bermejo; Este, finca "Palo Santo" y Oeste, terrenos fiscales, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, ha dictado el siguiente decreto. "Año del Libertador General San Martín" Salta, Abril 1 de 1950. — Por presentado, por parte y constituido domicilio legal indicado, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los Diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que

se consideren con derecho sobre el referido inmueble, comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y la Municipalidad del lugar a fin de que informe si el referido bien afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Dese la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Carlos Oliva. — Juez Interino. ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 4/5/50 al 10/6/50.

Nº 5884 — POSESION TREINTAÑAL: Comparece la señora ROSA ALBA de APAZA, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicado en la finca "Las Lajas", Distrito "Vaquería" Tercera Sección de Guachipas, limitada: Norte, Este, y Oeste, con propiedad de Rosa Alba de Apaza y al Sud, con Alvarez Calderón.

El doctor Ernesto Michel a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 31 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 15/4 al 22/5/50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 5969.

DESLINDE: Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu, por don Senobio Villafior, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles ubicados en Tartagal, Departamento San Martín, de esta provincia: a) Un lote de terreno señalado con la letra "C", en la manzana Nº 16, del plano de formación del pueblo de Tartagal, levantado por el Ing. don Rodolfo Chavez, un ejemplar del cual corre agregado al folio 674, del protocolo del Escribano don Arturo Peñalva, lote que tiene una extensión de cincuenta metros en cada uno de sus costados, y está comprendido dentro de los siguientes límites: al Nor-Este, con la calle pública; al Sud-Este, con el lote "B", de la misma Manzana; al Sud-Este, con el lote "D", de la misma manzana; y al Nor-Oeste, con calle pública. Su nomenclatura catastral es Partida Nº 149. b) Un lote de terreno señalado con la letra "D", del plano de referencia, ubicado en la manzana Nº 16, con extensión de cincuenta metros en cada uno de sus cuatro costados, y siendo sus límites: al Nor-Este, con lote "C", al Sud-Este, con el lote "A", de la misma manzana; y al Sud-Oeste y Nor-Oeste, con calles públicas. Nomenclatura catastral Partida Nº 150. — c) Una manzana de terreno ubicada en el pueblo de Tartagal, señalada con el número nueve en el citado plano, con extensión de cien metros en cada uno de sus cuatro

costados, o sea una superficie de diez mil metros cuadrados, limitando: por Nor-Este, Sud-Este, Sud-Oeste y Nor-Oeste, con calles públicas. — d) Dos lotes de terrenos, ubicados en el mismo pueblo de Tartagal, señalados con las letras "B" y "C", en la manzana N° 8 del citado plano, compuesto cada lote, de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, teniendo cada uno cincuenta metros en cada uno de sus cuatro costados, y que unidos entre sí, tienen los siguientes límites: al Sud-Este, con calle que los separa de la manzana N° 9; al Nor-Oeste, con calle que los separa de la manzana N° 7; al Nor-Este, con los lotes "A" y "D" de la misma manzana; y al Sud-Oeste, con calle que los separa de terrenos del Ferrocarril General Belgrano. Nomenclatura catastral: Partidas Nros. 2111 y 1525 respectivamente, éste último en mayor extensión. — e) Un lote de terreno señalado con la letra "B" de la manzana N° 16 del plano ya referido, con extensión de cincuenta metros en cada uno de sus cuatro costados, o sea una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Nor-Este, calle pública; al Sud-Este, con calle pública; al Sud-Oeste, con el lote "A" de la misma manzana; al Nor-Oeste, con el lote "D", también de la misma manzana. Partida 1,527) se hace saber a los que tengan interés legítimo para formular oposición, en la oportunidad y dentro del término de la ley. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 28/6/50.

N° 5915 — DESLINDE: — Habiéndose presentado don Luis Esteban Langou solicitando replanteo y ampliación de la mensura y amojonamiento de la finca "La Florida" ubicada en el Departamento de Orán y limitando al Norte, con finca "Banda de San Antonio"; S. con Isla de Carrasco; E. con el filo de las lomas del Mariso que la separa de Miraflores y por el O. con el río Bermejo; el señor Juez de Primera Instancia 3° Nominación, en lo C. y C., ha dictado el siguiente auto: Salta, marzo 11 de 1949. Y-VISTO: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial, oftese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios que el interesado designe a todos los que se consideren afectados con las operaciones a realizarse. — Requieranse los informes a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar. — Posesiónese del cargo en cualquier audiencia y en legal forma para que practique las operaciones de que se trata al ... (Sr. Alfredo Chiericotti) Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Austerlitz. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

e) 25/4 al 1/8/50.

REMATES JUDICIALES

N° 5992 — REMATES JUDICIALES
POR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Remate de madera en Rosario de la Frontera.

El 31 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero

de contado setecientos pies de madera aserrada de algarrobo; mil pie 2 de madera aserrada de nogal en tirantes; quinientos pie 2 de madera aserrada de tipo en tablones; dos mil barillas de arco-cevil y quebracho blanco; cuatrocientos postes de arco-cevil de 2.40 mts. de largo.

En poder de los depositarios judiciales Enriqueta C. Vda. de Juárez y Eusebio Juárez. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. — Juicio: "Ejecutivo Marcos A. Rodas vs. Enriqueta C. Vda. de Juárez y Eusebio Juárez".

e) 22 al 31/5/50.

N° 5985 — REMATES JUDICIALES JUDICIAL

POR MARIO FIGUEROA ECHAZU
de la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nom., correspondiente a "Ejecución prendaria hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Dionicio Medrano Ortiz y Hermelinda Navamuel de Medrano Ortiz", el día Viernes treinta de junio del año 1950 del Libertador General San Martín, a las once y treinta horas en el Hall de Casa Central de la mencionada Institución, calle España N° 625, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con las bases que en particular se determina, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, Provincia de Salta:

BASE DE VENTA \$ 20.000 —

1º) Casa de 4 habitaciones, Living, Baño de primera, Zaguón y dependencias de servicio. Material cocido, techo de teja y tejuela. Pisos de parquet y mosaicos. Sitio adyacente con galpón y garage de madera con techos de zinc piso y portón de madera 22.50 metros por 25.98 sobre calle Sarmiento entre 25 de Mayo y Pellegrini. Límites: N. y E. herederos Albarraçin; O. herederos Antolín y con Domingo Maza y Sud. calle Sarmiento. Catastro N° 980. Título: F° 213 Asiento 206 Libro G. Orán. —

BASE DE VENTA \$ 5.000. —

2º) Lote chacra de 2 por 2 manzanas al SE de la Ciudad y próximo a la Oficina vieja, tierra apta para cultivo, con derecho de agua, posee 200 plantas de naranjos en producción comprendiendo manzanas 18, 19, 20 y 51 (66.000 metros cuadrados). Catastro N° 2483. —

BASE DE VENTA \$ 10.000. —

3º) Chacra en zona suburbana al SE de la ciudad, frente al Aeropuerto a dos cuadras de la ruta pavimentada, compuesta de las manzanas N° 82, 83, 84, 85, 56, 57, 58, 59

y 60 y un tercio aproximadamente de cada uno de las manzanas N° 23, 24, 25, 26, y 27; en total 10 manzanas y media mas o menos colindando en su perímetro con quintas y teniendo al Oeste Calle de por medio que lo separa la propiedad denominada Campo Chico del Ingenio San Martín del Tabacal, 16 hectáreas de superficie apro-

ximadamente. Catastro 1574. — Títulos: F° 456, Asiento 474, Libro G. Orán. —

En el acto del remate el comprador obligará el 20 % a cuenta de la compra. Comisión a cargo del comprador. Publicaciones Diario "EL TRIBUNO" y BOLETIN OFICIAL. —

NOTA: El Banco Provincial de Salta acordará facilidades de pago a los compradores, consistentes en que abonen el saldo del importe de la compra, o sea el 80 %, mediante amortizaciones del cinco por ciento trimestral, con mas el interés del 7 1/2 % anual, pagaderos por adelantado, afectando con garantía hipotecaria en primer término a favor de la Institución el inmueble que se adquiera. (Art. 21 de su Ley Orgánica).

M. FIGUEROA ECHAZU

Martillero

e) 22/5 al 30/6/50.

N° 5987 — JUDICIAL
Por ARMANDO G. ORCE
(De la Corporación de Martilleros)
SIN BASE

Por disposición de la Cámara de Paz-Sec. I., en el juicio caratulado: "Embargo Preventivo, Banco Provincial de Salta vs. Ernesto Car-

bonell y Vicente Cattaneo, el Sábado 27 de Mayo de 1950, a horas 10, Año del Libertador General San Martín, en el patio central del Banco Provincial de Salta, remataré SIN BASE, di-

nero de contado, un camión marca "BUSSING", sin caja, ruedas macisas, motor N° 5376, el que se encuentra en poder del depositario Sr. César Caro, domiciliado en calle Arenales N° 271, de esta ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. En el acto del remate, se abonará el 25% como señal y a cuenta de la compra. El Banco acordará facilidades de pago por el saldo. Comisión a cargo del comprador. Publicación en el diario "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. — ARMANDO G. ORCE, Martillero.

e) 20/5/50 al 26/5/50.

N° 5971 — Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El 27 de Mayo de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza N° 325, por orden del señor Juez Civil y Comercial de segunda nominación dictada en Exp. N° 17918, Secretaría Lérica, Adscripción Mosquera, en autos "Alimentos y litis expensa A. E. N. de N. vs. C. E. N., subastaré sin base los siguientes bienes:

- 1 aparato Rayos X, "Phillips"
- 1 máquina escribir, portátil, "Remington"
- 6 camas con su correspondiente ropa.
- 1 cocina "Volcán"
- 4 roperos
- 6 mesas de luz
- 1 sofá
- 6 sillas
- 1 mesa rodante para curaciones.

Los bienes a rematarse se encuentran en la ciudad de Orán en poder del depositario judicial, calle Pellegrini N° 350. — Señal 50 %

e) 15 al 20-5-50.

Nº 5958. — REMATES JUDICIALES

Por Martín Leguizamón

Judicial — Casa y terreno en Embarcación

El 16 de junio p. a las 17 hs. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con la base de ocho mil pesos moneda nacional una casa y terreno ubicada en Embarcación sobre Avda. 25 de Mayo, fracción lote 3, manzana 4, compuesta de un salón; 4 habitaciones, w. c., cocina y pieza chica. Sobre terreno de 13.87 mts. de frente por 36 mts. de fondo aproximadamente. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio: "Sucesorio de Francisco Bataglia". Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación.

a) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5900 — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Terreno en esta ciudad

El 27 de Mayo próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé un lote de terreno en el Campo de la Cruz, calle 25 de Mayo, antes 11 de Septiembre, catastro 11.235, dividido en tres fracciones de diez metros treinta y tres centímetros de frente por sesenta y dos metros de fondo cada una y con la base de un mil ciento once pesos con once centavos cada una. — Límites: Norte lote 55; Sud, lote 53; Este, lote 52 y Oeste calle 25 de Mayo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio Sucesorio de Otto Buttner y otro — Ordena Juez 1ª Instancia 1ª Nominación.

M. LEGUIZAMON

Martillero Público

e/20/4 al 27/5/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5997. — TESTIMONIO. — Número Setenta y uno. — CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Salta, República Argentina, el diez de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos, que firman, comparecen don ABELARDO LIZARDO, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Lerma número ciento ochenta y tres; don PEDRO JOSE PERETTI (hijo), casado en primeras nupcias, ingeniero civil, con domicilio en la calle España número trescientos treinta y seis, y don JUAN JOSE ESTEBAN, soltero, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida San Martín número doscientos setenta y seis; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad

de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: — PRIMERA. — La sociedad se denominará "EMCO" Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, actualmente, en la Avenida San Martín número doscientos ochenta y dos y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — SEGUNDA. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a construcciones en general y a cualquier trabajo

de ingeniería y sus anexos. — TERCERA. — La duración de la sociedad será de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de esta escritura y de común acuerdo entre los socios, podrá prorrogarse. — Transcurrido este término en caso de que alguno de los socios no deseara continuar, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación. — CUARTA. — El capital social está constituido por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: — Cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por el socio don Abelardo Lizarde; treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por el socio don Pedro José Peretti (hijo), y cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por el socio don Juan José Esteban, todo en dinero efectivo, aportándose el cincuenta por ciento en este acto y otro cincuenta por ciento deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días de la fecha en un depósito en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina. — QUINTA. — La Dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, que tendrán la representación legal de la sociedad y podrán proceder conjuntas, separadas o indistintamente en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — Sin que ello implique una enumeración limitada, sino meramente indicativa, podrán él o los gerentes: adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones de cualquier clase; constituir, aceptar, transferir y extinguir o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias, y todo otro derecho real. — Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía especial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; operar en el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Provincial de Salta y con todo otro Banco oficial, mixto o particular y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamientos; transportes y acarreos, expedir y/o endosar, conocimientos, guías, cartas de portes; celebrar contratos de mandatos como mandante o mandatario y otorgar poderes y de seguros, concurrir a licitaciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales y cobrar y percibir todo lo que no se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente. — SEXTA. — Quedan designados gerentes los ingenieros civiles don Pedro José Peretti (hijo), y don Juan José Esteban. — SEPTIMA. — Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación y firma de los socios y para el cual se apli-

carán las siguientes reglas, además de las que la técnica contable y disposiciones legales al respecto pudieran imponer: Se harán las amortizaciones mínimas que se especifican a continuación: a) los bienes muebles, útiles, maquinarias y herramientas un diez por ciento anual sobre el precio de costo originario y un veinte por ciento sobre los valores de inversión de las cuotas de gastos de instalación, constitución o iniciación y sus similares; b) La apreciación de valores de inventario se hará sobre las siguientes bases: maderas en general para andamiajes, encofrados y cercos; herramientas, picos palas, carentillas, baldes y todo otro útil necesario para la formación del equipo mínimo de trabajo y también sobre maquinarias y automotores que pudieran adquirirse al precio de costo y los créditos a cobrar, a la misma apreciación de las realizables en el balance del inventario. — OCTAVA. — El socio gerente don Juan José Esteban por las funciones especiales que tiene a su cargo en la sociedad, tendrá una remuneración del diez por ciento de las utilidades anuales y no menor de seiscientos pesos mensuales. De las utilidades restantes consideradas en cien por ciento se destinarán: Primero: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Segundo: cinco por ciento para el fondo de indemnización de acuerdo a la ley once mil setecientos veintinueve y el resto o sea el noventa por ciento se distribuirá proporcionalmente al capital aportado, correspondiendo para el socio don Abelardo Lizarde solamente el cincuenta por ciento de las utilidades que devengue su capital, siendo el otro cincuenta por ciento de dichas utilidades para los otros dos socios. — NOVENA. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al capital aportado. — DECIMA. — Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. UNDECIMA. — Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — DUODECIMA. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los socios sobrevivientes o capacitados, debiendo los herederos del socio fallecido a los representantes del incapacitado, nombrar, con la conformidad de los socios, un representante único. — TRIGESIMA. — La liquidación de la sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por los socios componentes de la razón social, constituidos en liquidadores de la misma, los que tendrán las más amplias facultades para realizarla según las leyes y uso del comercio, debiendo proceder a pagar las deudas sociales y a reintegrar el capital aportado, distribuyendo las utilidades proporcionalmente al capital de cada socio, en la proporción especificada en el artículo ocho. Antes de proceder a la liquidación, los liquidadores deberán recibir ofertas de los componentes de la sociedad, quienes tendrán preferencia sobre otras propuestas extrañas y en igualdad de condiciones. La adjudicación se hará en tal caso al socio cuya propuesta sea mejorada sobre los demás socios propo-

mentes. De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituida la sociedad "EMCO" Empresa Constructora - Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por el certificado de la Dirección General de Inmuebles expedido el nueve del corriente. Bajo número dos mil doscientos cincuenta y dos, consta que los contratantes no están inhabilitados para disponer de sus bienes. Previa lectura y ratificación, firma con los testigos vecinos y hábiles don Gregorio Montoya y don Leopoldo W. Plaza, a quienes conozco, por ante mí, doy fe. Redactada en cuatro sellos notariales de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente del nueve mil quinientos sesenta y cuatro al nueve mil quinientos sesenta y siete y sigue a la que, con el número anterior, hipoteca corre al folio quinientos diez y siete y otorgar poderes: Vale. Raspado. — Avelardo Lizardo. — P. J. Peretti. — J. J. Esteban. Testigo: G. Montoya. Tgo. L. W. Plaza. — Enrique Sanmillán, Escribano. Hay un sello y una estampilla. Concuerta con su matriz que pasó por ante mí en este Registro número once a mi cargo, doy fe. Para los contratantes expido este primer testimonio en Salta, fecha ut-supra. Raspado: rr — unido — ndomiento — sp — l — ores — sta. Vale. — ENRIQUE SANMILLÁN, Escribano.

e) 23/5 al 29/5/56.

Nº 5988 — CONTRATO SOCIAL. — Los que suscriben, CONRADO MARCUZZI, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias; ALFREDO ARTURO CONSTANTE FEMMININI, argentino, soltero; y LIBERO JUAN PEDRO MARTINOTTI, italiano, casado en primeras nupcias; todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, en las calles Rivadavia Nº 640, Belgrano Nº 434 y Pederneira Nº 273, respectivamente, convenimos formalizar un contrato de sociedad, de la naturaleza y bajo las bases y condiciones que a continuación se especifican:

PRIMERA: — A partir del día primero de abril del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, y por el término de cinco años y siete meses, o sea hasta el 31 de octubre de 1955, queda constituida entre los suscriptos, por transformación de la sociedad de hecho que los mismos tenían constituida por instrumento privado de fecha 23 de noviembre de 1946, una sociedad de responsabilidad limitada, la que, continuando los negocios de la mencionada sociedad de hecho que giraba en esta ciudad como empresa constructora a solo nombre del socio Conrado Marcuzzi, se dedicará a la explotación del comercio e industria en el ramo de la construcción en general, financiación de negocios afines, y a toda otra actividad que los socios de común acuerdo vieren conveniente.

TERCERA: — El capital social se fija en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/N., dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción y forma: el socio CONRADO MARCUZZI suscribe novecientas cuotas y las integra totalmente con igual valor del haber que le corresponde en la mencionada sociedad de hecho que se transforma, haber el mismo que, ascendiendo a la suma de un millón trescientos diez y ocho mil ciento cuatro pesos

con 62|100 %, arroja un saldo a su favor por la cantidad de cuatrocientos diez y ocho mil ciento cuatro pesos con 62|100 %, del que retira de la sociedad la suma de doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y siete pesos con 84|100 nacionales, importe del valor líquido de bienes inmuebles que no ingresan al patrimonio de esta sociedad, manteniéndose como acreedor de la misma por el remanente, o sea, por la suma de ciento sesenta y seis mil cuarenta y seis pesos con 78|100 %. El socio ALFREDO A. C. FEMMININI suscribe trescientas cuarenta y cinco cuotas y da por integradas en este acto trescientas veintitrés de ellas en la siguiente forma: trescientas cuotas, que importan trescientos mil pesos %, y parte de una

cuota más hasta la suma de trescientos sesenta y un pesos, con el haber que por igual valor le corresponde en la aludida sociedad de hecho que se transforma; el saldo de seiscientos treinta y nueve pesos de la mencionada cuota y el importe de las veintidos cuotas restantes, los integra en dinero efectivo, cuyo importe de veintidos mil seiscientos treinta y nueve pesos % se deposita en el Banco Provincial de Salta, a la orden de esta sociedad, según boleto que se acompaña a este instrumento. El socio LIBERO J. P. MARTINOTTI suscribe doscientas cincuenta y cinco cuotas del capital y da por integradas doscientas treinta y cuatro de ellas en la siguiente forma: doscientas once cuotas, que importan doscientos once mil pesos %, y parte de una cuota más hasta la suma de quinientos cuarenta y nueve pesos con 62|100 m/n., con el haber que por igual le corresponde en la sociedad de hecho que se transforma por este acto; el saldo de cuatrocientos cincuenta pesos con 38|100 m/n. de la aludida cuota y el importe de las veintidos cuotas restantes, los integra en dinero efectivo, cuyo importe de veintidos mil cuatrocientos cincuenta pesos con 38|100 m/n. se deposita en el Banco Provincial de Salta, a la orden de esta sociedad, conforme a la respectiva boleto que se acompaña.

Restando integrar al socio señor Femminini veintidos cuotas y al socio señor Martinotti veintiduna cuotas, los mismos se obligan a cubrir el importe de ellas dentro de los diez días posteriores a la aprobación del primer balance general que se practicará de acuerdo a la cláusula séptima.

Se deja aclarado que el haber de la sociedad de hecho transformada, aportado a la presente sociedad es la resultante que se obtiene luego de deducir del activo de aquella, excepción hecha de los bienes inmuebles que quedan de pertenencia de don Conrado Marcuzzi, la totalidad de su pasiva, con excepción consiguiente de las obligaciones hipote-

carias que gravan dichos inmuebles y que, por lo tanto, quedan a exclusivo cargo del nombrado señor Conrado Marcuzzi; con esta sola exclusión, la presente sociedad se hace cargo, desde luego, de la totalidad del pasivo de la sociedad de hecho transformada. — En consecuencia, la totalidad de los bienes y la totalidad de las deudas, cuyo haber líquido constituye la parte del capital de la sociedad transformada, que los socios aportan a la presente, son las que resultan del detalle que se firma por instrumento separado, como parte integrante de este convenio. — En cuanto, a los bienes que figuran en el activo del detalle mencionado, ellos consisten, además del dinero efectivo aportado en este acto, en materiales de construcción, obras en ejecución, plantel y equipo, certificado de obras, depósitos de garantía, créditos a cobrar, títulos y acciones, y depósitos bancarios y en Caja a la fecha en que se da por iniciada la presente sociedad; y en cuanto a la valuación de los mismos, ella ha sido practicada en lo pertinente en base al valor de costo de los bienes, y sólo se ha tenido en cuenta el valor de realización actual con referencia a una parte de los bienes que integran el rubro de "Plantel y equipo".

CUARTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Conrado Marcuzzi, como Director-Gerente, y de los socios señores Alfredo A. C. Femminini y Libero J. P. Martinotti, como Gerentes; todos los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los negocios y asuntos de la sociedad, estampando la firma personal sobre la mención de su carácter y bajo el rubro social; sin que ello signifique restricción alguna, podrán ejercitar las siguientes facultades: adquirir y enagenar por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de inmuebles y gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y la forma de pago, y tomar y dar posesión de los mismos; comprar y vender toda clase de materiales, mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles y útiles y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma, y presentarse a licitaciones públicas y privadas, firmando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; ajustar locaciones de servicios y de obras; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, conceder esperas y quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer novaciones; constituir a la sociedad en depositaria; dar en arrendamiento inmuebles de la misma; cobrar y pagar toda clase de deudas y otorgar los recibos correspondientes; aceptar y ejercitar los cargos que fueren discernidos a la sociedad en los concursos, quiebras y todo otro juicio; contraer préstamos de dinero sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados actualmente y que se consignen en el futuro a nombre u orden de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; des-

contar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; otorgar poderes especiales o generales

de administración, delegando las facultades conferidas en la presente cláusula; constituir cualquier derecho real sobre bienes de la sociedad; hacer declaraciones de bienes; representar a la sociedad en juicio, por sus propios derechos o en ejercicio de alguna representación, y conferir, al efecto, poderes generales o especiales con delegación de todas las facultades pertinentes que les son acordadas; y realizar, en general, todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma.

En las solas relaciones de los socios entre sí, y no así con respecto a terceros, cualquiera de los gerentes necesitará la conformidad del otro gerente o del Director-Gerente para adquirir y enagenar por cualquier título bienes inmuebles y gravarlos con cualquier derecho real.

QUINTA: Los socios señores Femminini y Martinotti estarán obligados a prestar toda su diligencia y dedicación a la atención de los negocios e intereses de la sociedad, y no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena a ninguna otra actividad, excepción hecha de la que desarrollan en "REYMA — S. de R. Ltda.". La obligación y la prohibición contenidas en la presente cláusula no pesarán en modo alguno sobre el socio señor Conrado Marcuzzi, para quien, por otra parte, será simplemente facultativo el ejercicio de la gerencia de esta sociedad.

SEXTA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que consideren convenientes, labrándose acta en un libro especial que se llevará al efecto y la que será firmada por aquellos; en dichas reuniones los socios podrán representarse recíprocamente, mediante una simple autorización. — En la primera reunión que realicen decidirán los socios sobre la asignación mensual que a cada uno le corresponde y sobre si la misma será imputada a gastos generales o a cuenta de utilidades; esta decisión será tomada por mayoría de capital y con el voto de dos socios por lo menos.

SEPTIMA: Al día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se efectúen en cualquiera otra época para verificar la marcha de los mismos; los balances se entenderán aprobados por los socios si no fueren firmados u observados dentro de los quince días posteriores a su terminación. — Si en la confección de los balances hubiere discrepancias sobre la estimación de los valores de las obras en ejecución a la época de aquellos, dicha estimación será efectuada por el socio señor Conrado Marcuzzi, quien, a tal fin, podrá tomar como base, a su exclusivo juicio, sea el estado de las obras al momento del ba-

lance, sea el estado probable de las mismas con relación al momento de su terminación, sea en conjunto los dos criterios precedentes, sea distribuyendo, proporcionalmente al valor total de las obras, las utilidades o pérdidas arrojadas por las mismas a la época del balance.

OCTAVA: De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a cubrir un diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscrito por cada uno, proporción bajo la cual soportarán también las pérdidas que hubiere.

NOVENA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general de la sociedad. — Si falleciese el socio Conrado Marcuzzi, los herederos del mismo podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar en la sociedad, a cuyo fin deberán unificar su representación en la misma; b) dar por disuelta la sociedad, cuya liquidación, en tal caso, se practicará por los socios administradores en la forma prevista por la ley mercantil. — En ambos casos, los herederos de don Conrado Marcuzzi, por intermedio de su representante, tendrán los mismos derechos y facultades acordados por este contrato al nombrado socio como tal y como Director-Gerente. — Los herederos deberán optar por uno de los procedimientos indicados dentro de los ciento veinte días posteriores a la aprobación del aludido balance; si no lo hicieron se entenderá que optan por el procedimiento indicado en el punto a). — Los balances no podrán darse por aprobados sin la previa intervención del representante de los herederos, quien tendrá con respecto a aquellos las mismas facultades acordadas al socio señor Marcuzzi en la cláusula séptima. — Mientras no se inscriban debidamente en el Registro Público la disposición autorizada en el punto b) de la presente cláusula, se entenderá frente a terceros que la sociedad continúa sin ninguna modificación.

De igual manera se procederá en caso de incapacidad del socio señor Conrado Marcuzzi. En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes; y el haber del socio fallecido, resultante del balance que se practicará de acuerdo a lo señalado al comienzo de esta cláusula, será abonado a los herederos del socio fallecido en un plazo no mayor de diez y ocho meses contados desde la fecha de la aprobación del referido balance, con un interés del ocho por ciento anual. — Las cuotas del o de los socios comprendidos en esta cláusula serán distribuidas y pagadas por los otros socios que continuarán en la sociedad, en proporción al capital suscrito por ello.

DECIMA: Fuera de los casos en que mediare justa causa, la remoción de los socios gerentes sólo podrá ser decidida con el voto de dos socios por lo menos, que representen la mayoría de capital.

DECIMO PRIMERA: Excepción hecha del caso contemplado en la cláusula novena, en todos los supuestos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por medio de licitación entre los socios para quedarse con el

activo y el pasivo de aquella, licitación que se practicará mediante propuestas recíprocas que formularán los socios en sobre cerrado para ser abierto en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente; se aceptará la propuesta que sea más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas para el pago del precio y para liberar del pasivo a los otros socios.

DECIMO SEGUNDA: Toda cuestión o divergencia que se promoviére entre los socios con motivo de este contrato, su interpretación o aplicación, como toda otra referente a la administración de la sociedad, su disolución o liquidación o a cualquier otro punto de cualquier naturaleza que fuere, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes estarán facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable y sus honorarios serán abonados en porciones iguales por las partes en cuestión, a menos que una de ellas hubiese procedido abiertamente sin razón a juicio de los propios arbitradores, en cuyo caso serán a su exclusivo cargo los honorarios de referencia.

DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

(Fdo.) — C. MARCUZZI — A. FEMMININI
MARTINOTTI

INVENTARIO GENERAL DE TODO LO QUE CONSTITUYE EL "ACTIVO" Y "PASIVO" DE: CONRADO MARCUZZI S. R. L. EMPRESA CONSTRUCTORA, DETERMINADO AL 1 DE ABRIL 1950.

ACTIVO:

CAJA: Saldo en efectivo según arqueo \$ 932.58
BANCOS: Eco. Nación cta. Particular \$ 3.611.55.

Crédito Industrial Argentino \$ 105.24. Italia y Río de la Plata-Salta \$ 1.008.74. Italia Río de la Plata Bs. As. \$ 228.28. Español del Río de la Plata \$ 90.36. Francés e Italiano para la América del Sud \$ 13.621.66; Total: 18.665.83.

DEPOSITO DE GARANTIA EN EFECTIVO: Municipalidad de Salta-Garantía Construcción \$ 200.— Municipalidad de Salta-Garantía Electricidad \$ 50.— C. E. D. E. Postes y columnas \$ 4.300.— A. G. A. S. Provisión de postes \$ 770.— A. G. A. S. Accesorios de líneas aéreas \$ 1.100.— A. G. A. S. Aisladores eléctricos \$ 200.— Escuelas Manualidades Ampliación filial Metán \$ 520.— Administración Vial Salta. Pavimentación localidades Poja. Salta \$ 2.000.— Dirección Gral. Arg. Construcción Escuela La Merced \$ 5.430.— O. S. N. Inscripción Ing. Femminini como cloaquista \$ 200.— DIRECCION GRAL. CONST. e Ingeniería Sanitaria - Centro Sanitario de Salta \$ 82.000.— Total: 156.770.—

DEPOSITO DE GARANTIA EN TITULOS DE 3°:

C. E. D. E. Provisión columnas \$ 1.500.— Dir. Const. Hosp. e Ing. Sanitaria Ampliación Hospital de Güemes \$ 1.400.— Municipi-

polidad de Salta Ing. - Femminini \$ 400.—
Total: \$ 3.300.—

DEPOSITOS DE GARANTIAS EN TÍT. PROP.
C. E. D. E. Provisión columnas \$ 5.600.—
Total: 5.600.—

ACCIONES CIA. DE SEGUROS LA CONSTR.
Valor suscrito e integrado \$ 1.500.—

LOCACION TITULOS:

Valor nominal de títulos C. A. I. 3% Total:
\$ 2.500.—

RETENCIONES DE GARANTIAS:

Obra: Correo de Tilcara. Retenciones s/certificado N° 1 \$ 4.842.—. Retenciones s/certificado N° 2 \$ 4.244.69. Retenciones s/certificado N° 3 \$ 5.271.11. Obra: Correo de Metán Retención certificado N° 1 y 2 \$ 5.641.48. Retención certificado N° 3 y 4 \$ 11.232.94. Retención certificado N° 5 \$ 7.028.53. Retención certificado N° 6 \$ 7.592.37. Retención certificado N° 7 \$ 4.651.29. Retención certificado N° 8 \$ 2.595.16. Retención certificado N° 9 \$ 3.024.13. Retención certificado N° 10 \$ 4.442.85. Retención certificado N° 11 \$ 2.243.33. Obra: Estación Sanitaria "El Galpón". Retención s/certificado N° 1 \$ 4.491.25. Retención s/certificado N° 2 \$ 2.346.25. Retención s/certificado N° 3 \$ 4.682.78. Retención s/certificado N° 4 \$ 13.401.71. Retención s/certificado N° 5 \$ 4.097.60. Retención s/certificado N° 1 de imprevisión \$ 4.914.41.

Obra: Escuela Piedrabuena.

Retención s/certificado N° 1 \$ 3.576.45. Retención s/certificado N° 2 \$ 5.205.36. Retención s/certificado N° 3 \$ 5.345.35. Retención s/certificado N° 4 \$ 799.92. Retención s/certificado N° 5 \$ 1.748.06. Retención s/certificado N° 6 \$ 1.776.52. Retención s/certificado N° 7 \$ 9.554.01. Retención s/certificado N° 8 \$ 2.734.71. Retención s/certificado N° 9 \$ 3.457.46. Retención s/certificado N° 10 \$ 1.517.91. Retención s/certificado N° 11 \$ 5.523.26. Retención s/certificado y Plan D \$ 1.015.41.

Obra: Escuela en Ovejera. Retención s/certificado N° 2 \$ 2.037.10. Retención s/certificado N° 3 \$ 5.280.95. Retención s/certificado N° 4 \$ 4.381.26. Retención s/certificado N° 5 \$ 2.564.52. Retención s/certificado N° 6 \$ 1.897.96. Retención s/certificado N° 7 \$ 2.207.—. Retención s/certificado N° 8 \$ 7.753.03.

Obra: Escuela Horcones. Retención s/certificado N° 2 \$ 68.70. Retención s/certificado N° 3 \$ 2.526.99. Retención s/certificado N° 4 \$ 4.258.85. Retención s/certificado N° 5 \$ 6.799.43. Retención s/certificado N° 6 \$ 2.646.37. Retención s/certificado N° 7 \$ 2.938.28. Retención s/certificado N° 8 \$ 9.784.20. Retención s/certificado plan D N° 1 \$ 516.63.

Obra: Escuela La Pica. Retención s/certificado N° 1 \$ 2.129.69. Retención s/certificado N° 2 \$ 4.785.87. Retención s/certificado N° 3 \$ 4.741.11. Retención s/certificado N° 4 \$ 1.843.23. Retención s/certificado N° 5 \$ 2.679.37. Retención s/certificado N° 6 \$ 2.386.87. Retención s/certificado N° 7 \$ 4.876.82. Retención s/certificado N° 8 \$ 3.706.71. Retención s/certificado plan D N° 9 \$ 516.63.

Obra: Escuela Joaquín V. González. Retención s/certificado N° 4 \$ 2.379.64. Retención s/certificado N° 5 \$ 3.753.75. Retención s/certificado N° 6 \$ 3.230.25.

Obra: Escuela Orán. Retención s/certificado N° 2 \$ 4.060.78. Retención s/certificado N° 3 \$

1.477.89. Retención s/certificado N° 4 \$ 5.471.54. Retención s/certificado N° 5 \$ 4.446.56.

Obra: Escuela Entre Ríos. Retención s/certificado N° 2 \$ 2.987.17. Retención s/certificado N° 3 \$ 1.894.46. Retención s/certificado N° 4 \$ 3.978.32. Retención s/certificado N° 5 \$ 1.075.98. Obra: Escuela Yucumánita. Retención s/certificado N° 2 \$ 1.970.26. Retención s/certificado N° 3 \$ 1.643.68. Retención s/certificado N° 4 \$ 4.919.16. Retención s/certificado N° 5 \$ 2.330.90.

Obra: Escuela "La Esperanza". Retención s/certificado N° 2 \$ 1.970.25. Retención s/certificado N° 3 \$ 1.297.88. Retención s/certificado N° 4 \$ 4.273.99. Retención s/certificado N° 5 \$ 2.533.20. Total \$ 277.961.53.

DEPOSITO TUCUMAN. Kgs. Detalle. 3.125 Kgs.

Hº cab. red. 6 mm. cada 100 kg. a \$ 120.34 \$ 3.760.93. 500 chapas fibro. emto. a \$ 16.— c/u. \$ 8.000.—. 1 lata pintura asfáltica Shell 18 lts. \$ 29.—. 400 bolsas algodón de cnto. portland a \$ 12.80 c/u. \$ 5.120.—. 400 bls. algodón de cemento portland a \$ 12.80 c/u. \$ 5.120.—. 440 Bls. algodón de cemento Portland a \$ 12.80 c/u. \$ 5.412.—. 130 bulones cab. red. 1/2x220 a \$ 1.18 c/u. \$ 153.58. 25 bulones cab. red. 1/2x250 a \$ 1.12 c/u. \$ 28.05. 27 bulones cab. red. 1/2x300 a \$ 1.71 c/u. \$ 46.20. 5.2 kgs. bulones cab. red. 1/2x330 a \$ 4.43 el kg. \$ 23.05. 22 bulones cab. red. 10x210 a \$ 0.99 c/u. \$ 21.78. 25 bulones cab. red. 10x230 a \$ 1.12 c/u. \$ 28.10. 76.6 kgs. bulones cab. red. 5/8" a \$ 4.02 c/u. \$ 308.12. 4 tirafondos 1/2x150 a \$ 1.— c/u. \$ 4.02. 145 tirafondos 3/8x150 a \$ 0.67 c/u. \$ 98.19. 5.2 kgs. bulones cab. red. 1/2x330 a \$ 4.53 c/u. \$ 23.58. 25 bulones cab. red. 1/2x2 a \$ 1.30 c/u. \$ 32.63. 130 bulones cab. red. 1/2x220 a \$ 1.18 c/u. \$ 153.95. 76.6 kgs. bulones cab. red. 5/8" a \$ 4.02 el kg. \$ 308.12. 22 bulones cab. red. 10x210 a \$ 1.02 c/u. \$ 22.50. 25 bulones cab. red. 10x230 a \$ 1.09 c/u. \$ 27.38. 4 tirafondos 1/8x150 a \$ 1.— c/u. \$ 4.02. 145 tirafondos 3/8x150 a \$ 0.67 c/u. \$ 98.19. 130 bulones cab. red. 1/2x220 a \$ 1.18 c/u. \$ 153.58. 25 bulones cab. red. 1/2x250 a \$ 1.03 c/u. \$ 28.05. 27 bulones cab. red. 1/2x300 a \$ 1.71 c/u. \$ 46.20. 5.20 kgs. bulones cab. red. 1/2x330 a \$ 4.43 el kg. \$ 23.05. 22 bulones cab. red. 10x210 a \$ 0.99 c/u. \$ 21.78. 25 bulones cab. red. 10x230 a \$ 1.12 c/u. \$ 28.10. 76.6 kgs. bulones cab. red. 5/8" a \$ 4.02 el kg. \$ 308.12. 22 bulones cab. red. 10x20 a \$ 0.99 c/u. \$ 21.78. 25 bulones cab. redonda 10x230 a \$ 1.12 c/u. \$ 28.10. 76.6 kgs. bulones cab. red. 5/8" a \$ 4.02 c/kg. \$ 308.12. 4 tirafondos 1/2x150 a \$ 1.— c/u. \$ 4.02. 145 tirafondos 3/8x150 a \$ 0.67 c/u. \$ 98.19. 5.2 kg. bulones cab. red. 1/2x330 a \$ 4.53 el kg. \$ 23.58. 25 bulones cabeza red. 1/2x250 a \$ 1.30 c/u. \$ 32.63. 130 bulones cab. red. 1/2x220 a \$ 1.18 c/u. \$ 153.95. 76.6 kg. bulones cab. red. 5/8x220 a \$ 4.02 el kg. \$ 308.12. 22 bulones cab. red. 10x21 a \$ 1.02 c/u. \$ 22.50. 25 bulones cab. red. 10x230 a \$ 1.09 c/u. \$ 27.38. nes cab. red. 10x21 a \$ 1.02 c/u. \$ 22.50. 25 bulones cab. red. 10x230 a \$ 1.09 c/u. \$ 27.38.

4 Tirafondos 1/2x150 a \$ 1.00 c/u. \$ 4.—. 145 Tirafondos 3/8x150 a \$ 0.67 c/u. \$ 98.19. 9 m2. Spruce a \$ 9.— el m2. \$ 81.—. 1 casco de zinc N° 12 \$ 1.250.—. 50 aparatos banderolas a \$ 35.— c/u. \$ 1.750.—. 10.000 baldosas coloradas 15x15 a \$ 0.35 c/u. \$ 3.500.—. 1 cajón clavos cajoneros 15x50 (2") \$ 198.—. 1 cajón clavos cajoneros 16x63 (2 1/2 ") \$ 98.—. 1 cajón clavos cajoneros 17x75 (3") \$ 97.—. 6.487 P2 Tirantes palo blanco 2x3 ml. 3.955 en

1.231 u. P2 \$ 0.75 \$ 4.865.25. 510.50 P2 tirante polo blanco 3x3 ml. 207.50 en 55 u. c/P2 \$ 0.75 \$ 382.87. 1.200 kgs. planchuelas y ángulos \$ 1.75 el kg. \$ 2.100.—. 40 Tirantes p. Spruce 3"x6" x4 en 10 u. c/u. \$ 8.85 \$ 354.—. 40 Tirantes p. Spruce 3"x4"x4 en 10 u. c/u. \$ 5.90 \$ 236.—. 5 bulones cab. red. 9x100 a \$ 0.55 c/u. \$ 2.75. 9 bulones cab. red. 9x60 a \$ 0.45 c/u. \$ 4.05. 5.502 kgs. Hº red. 6mm. imp. A \$ 120.35 el kg. \$ 6.621.65. 174.74 kgs. planchuelas y ángulos a \$ 1.75 el kg. \$ 305.80.

4 puertas leñeras a \$ 48.— c/u. \$ 192.—. 4 Puertas leñeras 2 hojas a \$ 72.— c/u. \$ 288.—. \$ 52.531.22.

MATERIALES DE CONSTRUCCION

12 Aldabas niqueladas de empotrar a \$ 6.50 c/u. \$ 78.—. 1 asiento de cedro plinodoro a \$ 20.—. 1 aparato de banderola de bronce \$ 7.—. 1 aparato de banderola común \$ 6.—. 1 Aldaba de bronce p/empotrar \$ 7.85. 49 abrasadera de fleje p/caños de 4" a \$ 0.20 c/u. \$ 9.80. 38 Abrasadera de fleje p/caños de 2 1/2" a \$ 0.10 c/u. \$ 3.80. 3.025 arandelas gds. a \$ 0.01 c/u. \$ 30.25. 130 azulejos blancos (usados) a \$ 0.25 c/u. \$ 32.50. 70 azulejos (terminaciones blancos usados) a \$ 0.40 c/u. \$ 28.—. Azulejos 1 lote (usados) \$ 75.—. 1 rollo de alambre púa \$ 70.—. 400 adoquines de algarrobos, a \$ 0.05 c/u. \$ 20.—. 1 anillo de hº fdo. 102 \$ 3.50. 2 anillos de hº fdo. 0.84 a \$ 2.— c/u. \$ 4.—. 2 anillos de hº fdo. 102 (pesados) a \$ 3.— c/u. \$ 6.—. 1 anillo de hº fdo. 0.75 (pesado) \$ 3.20. 6 anillos de fº cemento de 0.75 largo a \$ 3.— c/u. \$ 18.—. 10 anillo de fº cemento de 0.74 largo a \$ 2.80 c/u. \$ 28.—. 4 anillos de fº cemento de 0.50 largo a \$ 2.50 c/u. \$ 10.—. 6 m. alambre tejido malla 0.65 mm. a \$ 3.50 el m. \$ 21.—. 10 m. alambre tejido malla 100 mm. a \$ 3.— el m. \$ 30.—. 4 m. alambre tejido malla 1" a \$ 5.50 cada m. \$ 26.—. 1920 mts. alfileres nogal de 1" x 3" a \$ 0.45 el m. \$ 864.—. 60 mts. alfileres 1" x 4" a \$ 0.60 el m. \$ 36.—. 1 buje hº gº de 3"x2" \$ 3.90. 1 buje hº gº de 4"x1" \$ 4.10. 1 buje hº gº de 4"x2" \$ 4.10. 2 buje hº gº de 2"x1" 1/4 a \$ 2.90 c/u. \$ 5.80. 2 buje hº gº de 1 1/2" x3/4" a \$ 3.10 c/u. \$ 6.20. 2 buje hº gº de 1 1/2" x1" a \$ 3.— c/u. \$ 6.—. 7 buje hº gº de 1 1/4" x1/2" a \$ 1.80 c/u. \$ 12.60. 15 bujes hº gº de 1 1/2"x1/2" a \$ 1.80 c/u. \$ 27.—. 1 buje hº gº de 2"x1/2" \$ 2.60. 2 bujes hº gº de 2"x1" a \$ 2.80 c/u. \$ 5.60. 1 buje de hº gº de 1"x3/4" a \$ 1.80. 1 buje hº gº de 2 1/2"x2" \$ 3.50. 2 buje hº gº de 2 1/2"x1" a \$ 3.20 c/u. \$ 6.40. 1 buje hº gº de 3/4"x1/2" c/u. \$ 0.80. 2 válvulas excusas 2" de bronce a \$ 21.— cada una. válvulas excusas 2" de bronce a \$ 21.— c/u. \$ 42.—. 1 válvula retención de bronce p/vapor de 1 1/2" phierro \$ 4.10. 3 válvulas excusas de 1" de bronce a \$ 3.80 c/u. \$ 11.40. 1 válvula retención horizontal 3/4" de bronce \$ 3.10. 1 válvula retención horizontal 1" de bronce \$ 3.80. 1 válvula retención horizontal 2" de bronce \$ 6.10. 1 válvula retención horizontal 1 1/2" de bronce p/plomo \$ 2.80. 1 brida hº gº 1 1/2" \$ 1.90. 5 brida hº gº 1 1/2" a \$ 2.50 c/u. \$ 12.50. 1 brida hº gº 2" \$ 2.80. 2 brida hº gº 4" a \$ 7.— c/u. \$ 14.—. 35 bridas bronce plinodoro a \$ 3.50 c/u. \$ 122.50. 1 barra lacado p/alcorno \$ 5.—. 10 boca llaves p. mate c/agarradura a \$ 6.— c/u. \$ 60.—. 38 boca llaves niqueladas redondas a \$ 0.60 c/u. \$ 22.80. 2 bisagras de hº bronceadas v/medidas a \$ 1.50 c/u. \$

3.— 1 lote bulones y medidas \$ 915.— 361 bolsas de algodón p/cemento portland a \$ 3.— c/u. \$ 1.083.— 90 bolsas de algodón p/yeso a \$ 1.— c/u. \$ 90.— 3 codos h° g° 3/4" a \$ 2.70 c/u. \$ 8.10. 3 codos h° g° 1" a \$ 3.80 c/u. \$ 11.40. 4 codos h° g° 1"x3/4" a \$ 3.80 c/u. \$ 15.20. 8 codos h° g° 1"x1/2" a \$ 3.50 c/u. \$ 28.— 4 codos h° g° 3/4" a \$ 3.50 c/u. \$ 14.— 4 codos h° g° 2 1/2" a \$ 7.70 c/u. \$ 30.80. 4 codos h° g° 2" a \$ 6.90 c/u. \$ 27.60. 2 codos h° g° 3" a \$ 8.70 c/u. \$ 17.40. 95 Curvas h° g° diferentes medidas a \$ 2.30 c/u. \$ 216.50. 55 Cuplas h° g° de 3/4" a \$ 1.30 c/u. \$ 71.50. 8 Cuplas h° g° de 1/2" a \$ 0.80 c/u. \$ 6.40. 36 Cuplas h° g° 1 1/2" a \$ 2.90 c/u. \$ 110.20. 10 Cuplas h° g° de 2" a \$ 3.10 c/u. \$ 31.— 7 Cuplas h° g° de 2 1/2" a \$ 3.20 c/u. \$ 22.40. 1 Cupla h° g° de 3 1/2" a \$ 3.50. 1 Cupla h° g° de 2 1/2" a \$ 3.20. 1 cupla h° g° de 1 1/4" a \$ 2.90. 2 Cruces h° g° de 3/4" a \$ 2.40 c/u. \$ 4.80. 1 Cruce h° g° de 1" a \$ 3.80. 1 Cruce h° g° de 1 1/2" a \$ 2.20. 4 Cruces h° g° de 1 1/4" a \$ 4.20 c/u. \$ 16.80. 8 Cruces h° g° de 1 1/2" a \$ 4.30 c/u. \$ 34.40. 5 Cajas de plomo 064 de 15x15 a \$ 6.20 c/u. \$ 31.— 2 Cajas de plomo 064 de 20 x 20 a \$ 6.50 c/u. \$ 13.— 2 Cajas de plomo 102 de 20 x 20 a \$ 6.50 c/u. \$ 13.— 4 Cajas de plomo 064 de 20x20 a \$ 6.50 c/u. \$ 26.— 3 Codos de plomo 102 a \$ 10.20 c/u. \$ 30.60. 35 Cadenas comunes para banderolas 1.80 m. c/u. a \$ 0.50 \$ 17.50. 9 Canillas niqueladas de 1/2" a \$ 6.90 c/u. \$ 62.10. 3 Canillas niqueladas de 1/2" para lavatorios a \$ 6.90 c/u. \$ 20.70. 3 Canillas bronce para riego de 1" a \$ 5.— c/u. \$ 15.— 5 Cuplas de bronce de 3/4" a \$ 1.30 c/u. \$ 6.50. 18 Cuplas de bronce de 1/2" a \$ 0.80 c/u. \$ 14.40. 3 Cuplas de bronce de 1" a \$ 1.80 c/u. \$ 5.40. 4 Cuplas de bronce de 1 1/4" a \$ 2.10 c/u. \$ 6.40. 5 Cuplas de bronce de 3/4" para manguera a \$ 1.30 c/u. \$ 6.50. 1 Canilla de bronce de 1/2" común a \$ 3.50. 1 Canilla de bronce para riego a \$ 4.50. 22 kgs. cola conejo a \$ 5.— el kg. \$ 110.— 10 canillas niqueladas F y C para lavatorio a \$ 6.90 c/u. \$ 69.— 2 Caños de goma de 1 1/2 x 2 m. a \$ 9.— c/u. \$ 18.— 1 Chapa de alata de 1.50 x 1m. \$ 10.— 1 Cable pelado para fuerza motriz de 0.80 m. \$ 2.— 9 Cajas de h° Fdo. DE 10 1/2 x 13 cm para llave paso casa a \$ 3.50 c/u. \$ 31.50. 40 Mts. cable de acero usado a \$ 12.— el m. \$ 480.— 1 Caballete de chapa Gda. de 2.25 x 0.65 m. \$ 8.80. 2 Caballetes de chapa Gda. de 2.15 x 0.20 x 0.14 a \$ 3.— c/u. \$ 6.— 16 Caños H° Fdo. aprobado 0.55 red. de 1 m. a \$ 13.40 c/u. \$ 214.40. 18 caños H° Fdo. aprobado 0.60 red. de 1.80 m. a \$ 13.40 c/u. \$ 241.23. 2 Caños de H° Fdo. pesado 0.51 red. de 2m. a \$ 14.50 c/u. \$ 29.— 5 Caños de H° Fdo. liviano 0.64 red. de 1.80 m. a \$ 13.40 c/u. \$ 67.— 1 Caño de H° Fdo. pesado 0.75 red. de 1.80 m. \$ 14.— 1 caño de H° Fdo. pesado 102 red. de 1 m. \$ 10.10. 2 Caños de H° Fdo. pesado 0.51 red. de 3 m. a \$ 14.50 c/u. \$ 29.— 1 Lote caños H° Fdo. de varias medidas \$ 70.— 1 Caño H° Fdo. de 102 red. y 1.80 m. \$ 15.60. 2 Caños H° Fdo. de 0.75 red. y 7.40 m. a \$ 24.— c/u. \$ 48.— 3 Caños H° Fdo. de 0.51 red. y 18.75 m. a \$ 23.50 c/u. \$ 70.50. 2 Caños H° Fdo. de 0.64 red. y 1.80 m. a \$ 13.40 c/u. \$ 26.80. 4 Caños H° Fdo. de 1 1/2 red. y 15.50 m. a \$ 21.30 c/u. \$ 85.20. 4 Caños H° Fdo. de 3/4 red. y 7 m. a \$ 9.70 c/u. \$ 38.80. 7 Caños H° Fdo. de 1 1/4 red. y 27 m. (viejos) a

\$ 10.30 c/u. \$ 72.10. 2 Caños H° Fdo. de 1 1/2 red. y 7 m. (viejos) a \$ 11.25 c/u. \$ 22.50. 1 Caño H° Fdo. de 0.51 red. y 3 m. (viejo) \$ 12.20. 40 Caños acerados p/luz de 1/2" de 3 ml. c/u. a \$ 5.70 \$ 228.— 6 Caños acerados p/luz de 3/4" de ml. c/u. a \$ 6.20, \$ 37.20. 4 Caños acerados p/luz de 5/8" de 3 ml. c/u. a \$ 4.95, \$ 19.80. 1 Caño acerado p/luz de 1 1/4" de 2 ml. c/u. a \$ 6.10, \$ 6.10. 1 Caño acerado p/luz de 1" de 3 ml. \$ 6.20. 19 Caños para simplones de 2 m. c/u. a \$ 5.40 c/u. \$ 102.60. 41 Chapas lisas de fibro. cemento de 1.20x1.20 m. a 6 mm. a \$ 8.70 c/u. \$ 356.70. 23 chapas lisas de fibro. cemento de 1.20x1.20 m. de 6 mm. a \$ 8.70 c/u. \$ 200.10. 1 lote de contramarco \$ 45.— 11 1/2 cañaletas de vici de 0.75 blancas a \$ 6.20 c/u. \$ 68.20. 5 cañaletas de vici de 0.75 marron a \$ 10.50 c/u. \$ 52.20. 1 caño chapa negra de 150 mm. red. x 0.36 ct. \$ 7.90. 2 codos rectos Fibro. cemento con base 102 mm. a \$ 6.10 c/u. \$ 12.20. 2 curvas material vidrio de 102 a 45 grados a \$ 7.50 c/u. \$ 15.— 2 curvas material vidrio de 102 a 90 grados a \$ 10.40 c/u. \$ 20.80. 1 lote retazos caños Fibro. cemento \$ 57.— 17 codos con base de H° Fdo. 102 red. recto a \$ 8.30 c/u. \$ 141.10. 7 codos c/base de H° Fdo. a \$ 6.10 c/u. \$ 42.70. 2 codos obtusos de H° Fdo. 0.64 red. a \$ 2.90 c/u. \$ 5.80. 1 codo recto de H° Gdo. 0.64 red. \$ 6.60. 11 curvas de H° Fdo. 0.64 red. 45 grados a \$ 5.10 c/u. \$ 56.10. 3 curvas de H° Fdo. 0.64 red. 90 grados a \$ 5.50 c/u. \$ 16.50. 1 curva de H° Fdo. 0.50 red. 90 grados macho pesado \$ 6.90. 1 curva de H° Fdo. 0.75 red. 90 grados macho pesado \$ 6.20. 1 curva de H° Fdo. 0.50 red. 90 grados macho pesado \$ 6.90. 4 cerraduras embutir c/pestillo extra reforzado a \$ 17.80 c/u. \$ 71.20. 1 cerradura privé c/cilindro y frente de bronce pulido \$ 43.20. 18 kgs. de cáñamo trenzado a \$ 1.— el kg. \$ 18.— 120 mts. cinta p/persianas blancas a \$ 0.75 el m. \$ 90.— 220 metros cinta p/persianas c/verde a \$ 0.75 el m. \$ 165.— 1 cerrojo c/leyenda p. mate \$ 8.40. 9 cerrojos c/leyendas p. mate a \$ 8.40 c/u. \$ 75.20. 100 mts. de cable forro de plomo bipolar a \$ 2.— el m. \$ 200.— 200 mts. de cable hilo de 2 mm. a \$ 0.50 el m. \$ 200.— 200 mts. de cable forro de hilo 4 mm. a \$ 0.60 el m. \$ 120.— 50 mts. de cable forro de hilo 3 mm. a \$ 0.55 el m. \$ 27.50. 250 mts. de cable forro de hilo 5 mm. a \$ 0.70 el m. \$ 175.— 54 mts. de cable de forro de goma bipolar (usado) a \$ 0.50 el m. \$ 27.— 28 mts. de cable de acero de 14 mm. a \$ 2.50 el m. \$ 70.— 1 caja de chapa niquelada p/cinta persianas de 22x25 a \$ 12.— 1 caja de chapa niquelada p/cinta persiana de 16x18 a \$ 10.— 3 cajas cuadradas de 10x10 cmt. p/ instalación eléctrica a \$ 5.— c/u. \$ 15.— 4 cajas exagonal de 0.9x0.9 cmt. p/inst. eléctrica a \$ 5.— c/u. \$ 20.— 1 caja p/llaves \$ 17.— 1 kg. clavos ganchos Gdo. de 1" a \$ 3.— 78 kgs. clavos p/ victoria de 1 1/2" a 2.30 el kg. \$ 179.40. 25 kgs. clavos p/victoria de 1" a \$ 2.— el kg. \$ 50.— 17 kgs. clavos p/victoria de 2 1/2" a \$ 2.70 el kg. \$ 45.90. 105 kgs. clavos p/ victoria de 3" a \$ 3.— el kg. \$ 315.— 85 kgs. clavos p/ cajonero de 2" a \$ 2.— el kg. \$ 170.— 13 kgs. clavos p/parís de 7" a \$ 2.30 el kg. \$ 29.90. 30 kgs. clavos cabeza de plomo estampado 3" a \$ 2.50 el kg. \$ 75.— 1 caño cámara de H° Fdo. red. 0.64x102 \$ 13.40. 1 curva

de H° Fdo. liviano del 1 1/2 \$ 7.50. 1 codo c/base fibro cemento 0.074 a \$ 6.10. 4 codos c/ base fibro cemento de 0.150 a \$ 8.30 c/u. \$ 26.20. 2 curvas de fibro cemento de 0.050 a \$ 4.30 c/u. \$ 8.60. 7 codos de hormigón comprimido de 0.064 a \$ 6.80 c/u. \$ 47.60. 2 codos de hormigón comprimido de 0.102 a \$ 11.40 c/u. \$ 22.80. 6 curvas cámaras de hormigón comprimido de 0.102 a \$ 6.20 c/u. \$ 37.20. 2 curvas de fibro cemento de 1.50 a \$ 8.30 c/u. \$ 16.60. 4 codos con base de hormigón comprimido de 102 a \$ 9.— c/u. \$ 36.— 2 rollos cartón acanalado a \$ 5.— c/u. \$ 10.— 100 kgs. caño de plomo de 3/4 (viejo) a \$ 1.50 el kg. \$ 150.— 6 caños fibro cemento de 0.70 (retazo) a \$ 3.10 c/u. \$ 18.60. 1 canilla de bronce de 3/4 para riego (usada) \$ 3.— 10 mts. caños de hierro dulce sin costura de 0.064 a \$ 5.60 el m. \$ 56.— 14 mts. caño de hormigón comprimido de 100 agujereado a \$ 7.— el m. \$ 98.— 4 mts. caño fibro cemento 0.075 a \$ 6.30 el m. \$ 25.20. 4 mts. caño fibro cemento 0.050 a \$ 6.— el m. \$ 24.— 3 duchas de bronce pulido a \$ 12.— c/u. \$ 36.— 2 depósitos de cadena a \$ 35.— c/u. \$ 70.— 2 depósitos de embutir de fibro cemento "Ideq" a \$ 35.— c/u. \$ 70.— 2 depósitos de embutir de fibro cemento "Franklin" a \$ 35.— c/u. \$ 70.— 1 lote enterros-caños de hierro Gdo. varias medidas \$ 81.10. 155 escuadritas de chapa negra de 11x11 cmt. a \$ 0.60 c/u. \$ 93.— 25 eclipses de hierro planchuela de 5x6 cmt. a \$ 0.30 c/u. \$ 7.50. 25 escuadras de hierro para armadura techo metálico a \$ 2.50 c/u. \$ 62.50. 3 escaleras marinera de H° red. de 20 mm. 30x25 a \$ 6.— c/u. \$ 18.— 245 estacas de madera de 0.50 cmt. a \$ 0.10 c/u. \$ 24.50. 1 enchufe de Fdo. de 0.075 red. a 0.050 pesado \$ 11.— 1 espejo de baño de 0.50x0.45 \$ 10.— 1 flotante óvalo de cobre con varilla larga \$ 15.— 2 fallebas argollas de H° niqueladas a \$ 5.— c/u. \$ 10.— 4 fallebas de H° forjado similar a \$ 8.— c/u. \$ 32.— 157 kgs. flejes de 1 1/2" a \$ 0.30 el kg. \$ 47.10. 1 lote fieltro para tapar materiales \$ 63.— 1/2 rollo fieltro saturado N° 12 \$ 21.— 3 rollos fieltro saturado N° 12 a \$ 42.— c/u. \$ 126.— 57 guarda cabos gdo. a \$ 0.20 c/u. \$ 11.40. 2 guías de persianas de 0.90 cmt. a \$ 7.— c/u. \$ 14.— 14 gram-pas de hierro de 27x10 y 45x6 a \$ 1.50 c/u. \$ 21.— 87 gram-pas empollar chapas H° de 4 1/2x8cmtx3mm. a \$ 0.90 c/u. \$ 77.60. 55 gram-pas L H° red. con 3 agujeros a \$ 0.50 c/u. \$ 27.50. 1.300 gram-pas de chapa para mosquito-tero a \$ 0.10 c/u. \$ 130.— 18 gram-pas H° para cañaletas 1/2 caña a \$ 0.50 c/u. \$ 9.— 103 gram-pas de 6 cmt. para chapas Eternit a \$ 0.30 c/u. \$ 30.90. 57 gram-pas cumbresas para chapas Eternit a \$ 0.30 c/u. \$ 17.10. 15 gram-pas planchuelas para marco a \$ 0.40 c/u. \$ 6.— 3664 kgs. hierro 20 mm. a \$ 1.30 c/k. \$ 4.763.30. 1166 kgs. hierro 28 mm. a \$ 1.30 c/k. \$ 1.515.80. 4.654 kgs. hierro 24 mm. a \$ 1.30 c/k. \$ 6.050.20. 943 kgs. hierro 18 mm. a \$ 1.30 c/k. \$ 1.225.90. 21.350 kgs. hierro 22 mm. a \$ 1.30 c/k. \$ 27.755.— 9793.63 kgs. hierro 14 mm. a \$ 1.20 c/k. \$ 11.752.36. 14 Hierros para fallebas de 2m. c/u. a \$ 3.— \$ 42.— 33 Hierros para fallebas de 1m. c/u. a \$ 1.50 \$ 49.50. 19 Hierros para fallebas de 0.80 m. c/u. a \$ 1.30 \$ 24.70. 10 Hierros para fallebas de 1.20 m. c/u. a \$ 1.80 \$ 18.— 12 Hierros para fallebas de 1.50 m. c/u. a \$ 2.—

\$ 24.— 1 Inodoro de H° enlazado (usado) \$ 70.— 1 Juego dos llaves niqueladas para duchas \$ 13.50. 7 Jaboneras tubocal de vidrio a \$ 6.50 cju. \$ 45.50. 4 Jaboneras de porcelana blancas de 15 x 15 plembutir a \$ 6.50 cju. \$ 26.— 8 Jaboneras de porcelana blancas de 7 1/2 x 15 plembutir a \$ 5.50 cju. \$ 44.— 2 Lavatorios loza 4 canillas (averiadas) a \$ 45.— cju. \$ 90.— 8 Ladrillos refractorios a \$ 0.85 cju. \$ 6.80. 67 Ladrillos refractorios comunes a \$ 0.85 cju. \$ 56.95. 8 Ladrillos refractorios chatos a \$ 0.85 cju. \$ 6.80. 44 Cumbreas de Fbró. cito. 0.008 m. blancas y coloradas a \$ 6.— cju. \$ 254.— 43 Ladrillos prensados canto curvo a \$ 0.60 cju. \$ 25.80. 20 Ladrillos reprensados a \$ 0.80 cju. \$ 16.— 1 Llave bronce p/varios 1 1/2" \$ 7.90. 1 Llave bronce p/limpieza 1 1/2" \$ 6.50. 4 Llaves niqueladas 1 1/2" paso plomo a \$ 3.90 cju. \$ 15.60. 5 Llaves bronce pulido 1 1/2" roseta en cruz a \$ 6.— cju. \$ 30.— 1 Llave bronce pulido 1" roseta en cruz \$ 6.— 1 Llave bronce común 3/4" \$ 5.50. 1 Llave cuchilla p/motor 220 Wtios— (usado) \$ 19.— 5 Llaves fijas 2 bocas de 1 1/2 x 7/16 (usado) a \$ 9.— cju. \$ 45.— 3 Llaves fijas 2 bocas 7/8 x 13/16 (usada) a \$ 6.— cju. \$ 18.— 3 Llaves de bronce 1" paso plomo a \$ 8.— cju. \$ 24.— 3 Llaves globos c/brida 1" p/vapor a \$ 7.90 cju. \$ 23.70. 1 Llave globo c/brida 32mm. a \$ 6.90. 1 Llave globo c/brida 30mm. \$ 6.90. 1 Llave globo c/brida 40mm. \$ 6.90. 5 Migitorios porcelana blanca a \$ 27.— cju. \$ 135.— 3 Migitorios porcelana blanco (averiados) a \$ 15.— cju. \$ 45.— 20 kgs. Minio en polvo a \$ 0.80 el kg. \$ 16.— 30 kgs. de marmolina a \$ 0.20 el kg. \$ 6.— 23 M2 de metal desplegado a \$ 3.50 el kg. \$ 80.50. 30 kgs. de mognecia plástica a \$ 1.— el kg. \$ 30.— 1 Mármol blanco de 1.80 x 0.28 x 0.03 (usado) \$ 60.— 1 Mármol blanco de 1.50 x 0.27 x 0.03 (usado) \$ 60.— 1 Mármol blanco de 0.47 x 1.06 x 0.03 \$ 60.— 1 Lote mosaico vltipo \$ 50.— 1 Lote mosaico cámaras vltipo \$ 10.— 1 Lote mosaico placera vltipo \$ 30.— 3 Niples h° Gdo. 1 1/2" a \$ 3.15 cju. \$ 9.45. 3 Niples h° Gdo. 1" a \$ 2.10 cju. \$ 6.30. 6 Niples h° Gdo. 2" a \$ 3.50 cju. \$ 19.— 11 Niples h° Gdo. 1 1/2" a \$ 1.70 cju. \$ 18.70. 2 Niples h° Gdo. 1 1/4" a \$ 2.90 cju. \$ 5.80. 5 Paq. cola pintar de 1/2 kg. cju. a \$ 0.40 \$ 2.— 5 Paq. pintura sombra de 1/2 kg. cju. a \$ 2.— \$ 10.— 7 Porta repisa de porcelana completo a \$ 4.50 cju. \$ 31.50.

6 Porta repisa de porcelana blanco a \$ 2.50 cju. \$ 15.— 40 Pomelas H° 3 agujeros de 2 x 9 cm. a \$ 0.70 cju. \$ 28.— 169 Pomelas H° 3 agujeros de 1 x 3 1/2 p. mate a \$ 0.30 cju. \$ 50.70. 3 Pasaderas de bronce a uña de 0.30 cm. a \$ 4.50 cju. \$ 13.50. 2 Pasaderas de bronce a uña de 0.16 cm. a \$ 3.20 cju. \$ 6.40. 1 Pasador de bronce a uña de 0.13 cm. a \$ 3.— 1 Porta cinta persiana \$ 6.— 18 Pasadores de H° de 1m. usada a \$ 0.50 cju. \$ 9.— 15 Prisioneros de H° c/punta de 0.80 x 16 a \$ 0.60 cju. \$ 9.— 18 kgs. pólvora en grano a \$ 3.— el kg. \$ 54.— 1 Persiana de madera de 1.15 x 0.53 mt. \$ 15.— 4350 Plaquetas Fioré blancas 15 x 15 a \$ 0.60 cju. \$ 2.610.— 99 Plaquetas Fioré verdes 15 x 15 a \$ 0.50 cju. \$ 49.50. 300 kgs. plomo p/fundir a \$ 3.— c/jk. \$ 900.— 483 kgs. plomo pesado 3/4" a \$ 3.— c/jk. \$ 1.449.— 632 kgs. plomo liviano 3/4" a \$ 3.— el kg. \$ 1.896.— 741 kgs. plomo liviano 3/8" a \$ 3.— el kg. \$ 2.223.— 98 kgs. plomo pesado de 3/8" a \$ 3.— el kg. \$ 294.—

354 kgs. plomo liviano 1/2" a \$ 3.— c/jk. \$ 1.062.— 353 kgs. plomo liviano 1" a \$ 3.— c/jk. \$ 1.059.— 57 kgs. plomo pesado 1/2" a \$ 3.— c/jk. \$ 171.— 114 kgs. plomo pesado 3/8 en rollos a \$ 3.— el kg. \$ 342.— 49 kgs. plomo pesado 3/2 en rollos a \$ 3.— el kg. \$ 147.— 284 kgs. plomo pesado 5/8 en rollo a \$ 3.— el kg. \$ 852.— 44 kgs. plomo pesado 3/4 en rollos a \$ 3.— el kg. \$ 132.— 403 kgs. plomo A 5/8 en terrones a \$ 3.10 el kg. \$ 1.249.30. 15 kgs. plomo A 6/8 en terrones a \$ 3.10 el kg. \$ 46.50. 225 kgs. plomo A 3/8 en terrones a \$ 3.10 el kg. \$ 697.50. 2 Persianas de chapa Gda. de 0.37 x 0.65 a \$ 30.— cju. \$ 60.— 1 Persiana p/carraboya de 0.50 x 1.35 \$ 15.— 5 Persianas de chapa negra de 0.40 x 0.48 a \$ 25.— cju. \$ 125.— 4 Piletas de patio material vidrio A. P. a \$ 50.— cju. \$ 200.— 7 Piletas patio Fdo. cab. red 102 a \$ 9.20 cju. \$ 64.40. 13 Piletas patio hormigón comp. red. 102 a \$ 9.80 cju. \$ 127.40. 2 Piletas patio A. P. material vidrio 102 cab. red. a \$ 15.— cju. \$ 30.— 8 Postigos hojas de 0.40x1.35 a \$ 18.— cju. \$ 144.— 2 Postigos hojas de 0.50-19.0 a \$ 28.— cju. \$ 52.— 2 Postigos hojas de 0.40 x 1.43 a \$ 21.— cju. \$ 42.— 2 Postigos hoja de 0.40 x 1.30 a \$ 17.— cju. \$ 34.— 1 Postigo hoja de 0.50 x 1.60 \$ 24.— 6 Postigos hoja de 0.60x1.46 a \$ 22.— cju. \$ 132.— 1 Postigo hoja de 0.50x1.72 a \$ 25.— cju. \$ 25.— 10 planchas de paja cementada p/contrapiso de 0.48x2m. a \$ 2.— cju. \$ 20.— 10 placas lafitte p/soldar H° a \$ 2.— cju. \$ 20.— 8 Rocetas niqueladas a \$ 0.80 cju. \$ 6.40. 3 Rejillas Fdo. el marco de 30x30 a \$ 6.50 cju. \$ 19.50. 5 Rejillas Fdo. el marco de 20 x 20 vent. al. a \$ 4.80 cju. \$ 24.— 4 Rejillas Fdo. el marco de 15 cab red. espiral a \$ 3.80 cju. \$ 15.20. 1 Rejilla Fdo. el marco de 15 x 15 \$ 6.50. 4 Rejillas bronce, el marco de 20 x 20 a \$ 6.50 cju. \$ 26.— 16 Rejillas bronce pulido de 15 x 15 a \$ 4.— cju. \$ 64.— 1 Reja de H° de marco de 24 x 24 \$ 6.— 1 Reja de H° de marco de 25x30 \$ 8.— 20 Rocetas bronce p/pasadora a \$ 0.80 cju. \$ 16.— 5 Ramales Fdo. A y 0.64 a \$ 6.50 cju. \$ 32.50. 5 Ramales Fdo. A y 0.64 x 102 a \$ 10.50 cju. \$ 52.50. 2 Ramales Fdo. T y 0.64 x 102 a \$ 9.50 cju. \$ 19.— 1 Ramal Fdo. T y 0.50 x 45 a \$ 7.— 1 Ramal en cruz con tapa de 0.64 x 102 \$ 18.— 3 Rejillas de H° cab. red. de 0.21x0.15 a \$ 6.50 cju. \$ 19.50. 1 rejilla de H° cab red. de 0.15x0.15 \$ 6.50. 2 Ramales T. 102 mm. material cocido a \$ 4.— cju. \$ 8.— 4 Ramales Y 102 x 102 material cocido a \$ 10.80 cju. \$ 43.20. 2 Ramales Y a \$ 10.50 cju. \$ 21.— 15 Sifones plomo c/tapita A. S. 0.038 a \$ 3.10 cju. \$ 46.50. 12 Sifones plomo c/tapita A. P. 0.038 a \$ 3.10 cju. \$ 37.20. 2 Sifones plomo c/tapita A. P. 0.051 a \$ 3.50 cju. \$ 7.— 5 Sifones plomo c/tapita A. S. 0.051 a \$ 3.50 cju. \$ 17.50. 50 kgs. soldadura 33% a \$ 12.— el kg. \$ 600.— 1 Sombrerete de chapa de 0.64 \$ 5.50. 1 Simphon \$ 22.— 1 Lote soporte p/lavatorio \$ 15.— 21 Soportes H° 0.45 cmt. p/pileta cocina a \$ 2.50 cju. \$ 52.50. 3 Sombrerete Fbro. cito. de 0.64 \$ 5.50. 1 Lote te. H° Fdo. Gdo. v/medidas \$ 297.80. 1 Lote Tapón H° Gdo. v/medidas \$ 11.15. 1 Lote tuercas H° Gdo. v/medidas \$ 49.30. 1 Tubo de bronce macho de 2" \$ 1.90. 1 Tubo de bronce macho de 1 1/2" \$ 1.20. 1 Lote tornillos de bronce encarne p/inodoro v/medidas \$ 70.80. 1 Lote tapas cámaras Fdo. y filete bronce v/medidas \$ 147.— 2 Tohaller.

porcelana blanca a \$ 7.50 cju. \$ 15.— 2 Tiradores pomelas de bronce pulido reforz. a \$ 1.55 cju. \$ 3.10. 1 Tirador pomela de p. m. reforz. \$ 1.55. 150 Mts. Tela mosquitero de 0.50 de ancho a \$ 6.— el mt. \$ 900.— 1 Tablero muestrario de cortina enrollar de madera \$ 47.— 1 Rollo techado asfáltico \$ 25.— 29 Tablillas p/cortina enrollar de madera a \$ 2.— cju. \$ 58.— 1 Cortina enrollar de 2.32 x 1.50 mts. \$ 30.— 1 Lote tapa junta \$ 20.— 1 Lote tejas y tejuelas de diferentes tipos \$ 44.— 1 Lote tirantes s/medidas (rechazado) \$ 80.— 1 Lote tirantes de quebracho y cevil \$ 88.— 439 Mts. tirantes de quina 3" x 3" a \$ 2.— el Mt. \$ 878.— 234 Mts. tirantes de quina de 3" x 4" a \$ 3.— el mt. \$ 702.— 57 Mts. tirantes de quina de 3" x 5" a \$ 4.— el Mt. \$ 228.— 2.418 Mts. tirantes de p/blanco 3" x 4" a \$ 3.— el Mt. \$ 7.254.— 852 Mts. tirantes de p/blanco de 3" x 5" a \$ 4.— el mt. \$ 3.408.— 198 Mts. tirantes de p/blanco de 3" x 6" a \$ 5.— el Mt. \$ 990.— 550 Mts. tirantes de p/blanco de 3" x 2" a \$ 1.50 el Mt. \$ 825.— 317 Mts. tirantes de p/blanco de 3" x 3" a \$ 2.— el Mt. \$ 634.— 104 Mts. tirantes de p/blanco de 2" x 6" a \$ 2.80 el Mt. \$ 291.20. 59 Mts. tirantes de p/blanco de 2" x 8" a \$ 3.— el Mt. \$ 177.— 11 Mts. tirantes de p/blanco de 2" x 10" a \$ 3.20 el Mt. \$ 35.20. 87 Mts. tirantes de p/blanco de 2" x 7" a \$ 2.90 el Mt. \$ 243.60. 102 Mts. tirantes de p/blanco de 2" x 4" a \$ 1.80 el Mt. \$ 183.60. 61 Mts. de tirantes de p/blanco de 2" x 5" a \$ 1.90 el mt. \$ 115.90. 2 Usos de H° G° 1 1/4" (abiertas) a \$ 4.50 cju. \$ 9.— 2 Unión doble H° Gdo. 2 1/2" a \$ 9.70 cju. \$ 19.40. 2 Unión doble H° Gdo. 2" a \$ 7.80 cju. \$ 15.60. 2 Unión doble H° Gdo. 3/4" a \$ 2.80 cju. \$ 5.60. 1 Unión doble H° Gdo. 1" \$ 3.60. 1 Unión doble H° Gdo. 1 1/4" \$ 4.50. 3 Unión doble H° Gdo. 1 1/2" a \$ 5.40 cju. \$ 16.20. 1 Unión de bronce 1 1/4" \$ 1.80. 4 Unión de bronce 1 3/4" a \$ 1.90 cju. \$ 7.60. 1 Unión de bronce 3/4" \$ 2.60. 50 kgs. de Hulla a \$ 3.— el kg. \$ 150.— 3 Ventilaciones de chapa 15 x 15 a \$ 3.— cju. \$ 9.— 1 Lote de vidrio v/medidas \$ 133.10. 1 Pasador de 0.25 cm. \$ 3.80. 35 kgs. vidriolana a \$ 3.— el kg. \$ 105.— 4 Ventilaciones chapa negra cab. red. 1.20 mat. a \$ 5.— cju. \$ 20.— 7 Ventanos 4 hojas de 0.92 x 0.36 a \$ 25.— cju. \$ 175.— 1 Ventana c/marco de 1 x 0.40 T. persiana \$ 25.— 7 Ventanas hoja de 0.52 x 1.48 a \$ 25.— cju. \$ 175.— 1 Ventana hoja de 0.57 x 0.97 \$ 25.— 7 Ventanas hoja de 0.74 x 1.10 a \$ 25.— cju. \$ 175.— 20 kgs. yeso a \$ 0.10 el kg. \$ 2.— 4 sopapas niqueladas a \$ 5.— cju. de 0.038 p/pileta cocina \$ 20.— 6 Sopapas niqueladas p/lavatorio a \$ 3.— cju. \$ 18.— 1 Lote zócalo \$ 20.— 42.000 Ladrillos a \$ 90.— cju. \$ 3.780.— 207 Columnas de hormigón octogonal de 9 int. a \$ 156.50 cju. \$ 32.395.50. 4 Cámaras 750 x 20 a 50.— cju. \$ 200.— 1 Cubierta 825 x 20 Goodyer \$ 750.— 4 Cubiertas 250 x 20 Faté a \$ 650.— cju. \$ 2.600.— 3 Cubiertas 700 x 20 Firestone a \$ 200.— cju. \$ 600.— 1 Cubierta 600 x 16 Firestone \$ 118.— 1 Cubierta 650 x 6 Atla \$ 124.— 1 Cubierta 1000 x 20 Funsu a \$ 900.— 420 Chapas Fibro cemento a \$ 16.— cju. \$ 6.720.— 5.250 kgs. hierro redondo 6mm. a \$ 1.20 c/jk. \$ 6.300.— 9.385 kgs. hierro redondo 8mm. a \$ 1.20 c/jk. \$ 11.262.— 10 kgs. soldadura estaño a \$ 15.20 c/jk. \$ 152.— 1.290 kgs. H° planchuela de 1 1/2"x1 1/4" a \$ 1.90 c/jk. \$ 2.451.— 117 kgs. alambre recocido N° 16 a \$ 2.50 c/jk. \$ 292.50.

200 kgs. clavos punta París de 1" a \$ 1.65 c/k. \$ 330.— 250 kgs. clavos punta París de 2" a \$ 1.61 c/k. \$ 402.50. 250 kgs. clavos punta París de 2 1/2" a \$ 1.60 c/k. \$ 400.— 100 kgs. clavos punta París de 3" a \$ 1.59 c/k. \$ 159.— 100 kgs. clavos punta París de 4" a \$ 1.59 c/k. \$ 159.— 112 kgs. alambre negro N° 14 a \$ 1.55 c/k. \$ 173.60. 10.800 kgs. tuercas exagonales 5/8 a \$ 12.50 c/k. \$ 135.— 11 1/2 kgs. tuercas exagonales 5/8 a \$ 12.50 c/k. \$ 143.75. 122 M2 spruce europeo N° 1 a \$ 9.— c/m2. \$ 1.098.— 383 M2 spruce europeo N° 1 a \$ 9.— c/m2. \$ 3.447.— 2.211 kgs. red. de 12 mm. a \$ 1.20 c/k. \$ 2.653.20. 311 kgs. metal desplegado N° 3 a \$ 3.10 c/k. \$ 964.10. 100 Rejas persianas f° enloz. esmaltado blanco de 15 x 15 c/u. a \$ 2.10 \$ 210.— 500 kgs. alambre negro recocido N° 16 a \$ 1.55 c/k. \$ 775.— 15.160 kgs. de 6 y 8 mm. c/k. a \$ 1.30 \$ 19.708.— 1.240 kgs. hierro planchuela de 7/8 x 3/8 c/kg. a \$ 1.90 \$ 2.356.— 140 kgs. hierro planchuela 3/4 x 1/4 c/kg. a \$ 1.90 \$ 266.— 15 Cajones punta París 4" a \$ 52.— c/u. \$ 780.— 10 Cajones punta París 5" a \$ 52.— c/u. \$ 520.— 4.400 kgs. tuercas cuadradas 4/8" c/kg. a \$ 11.95 \$ 52.58. 2.800 kgs. tuercas cuadradas H° 7/16" a \$ 11.05 c/k. \$ 30.94. 4.300 kgs. arandelas planas 3/8" a \$ 3.60 c/kg. \$ 15.48. 17.400 kgs. arandelas planas 5/8" a \$ 4.17 c/kg. \$ 72.56. 22.800 kgs. tuercas cuadradas c/kg. a \$ 11.95 de 1/2" \$ 272.46. 2.900 kgs. tuercas cuadradas H° 4/8 c/kg. a \$ 11.95 \$ 34.66. 1 kg. tuercas cuadradas H° 7/16 \$ 11.75. 7.496 kgs. cab. red. nacional 10 mm. c/kg. a \$ 1.21 \$ 9.070.98; \$ 216.715.32.

OBRAS EN EJECUCION

Obra: 37 San Carlos

10.040 kgs. H° cab. red. 12 mm. a \$ 1.45 c/k. \$ 14.558.— 110 Mts. tirantes pino Brasil 3x4 en 20 unidades a \$ 4.95 c/mt. \$ 544.50. 70 Mts. pino Brasil 1 1/2"x3" a \$ 1.85 c/mt. \$ 129.50. 200 M2 cedro 1 x 6 cm2 a \$ 10.76 \$ 2.152.— 100 Mts. pino Brasil 1"x3" a \$ 0.85 c/mt. \$ 85.— 900 Tirafondos de 8 x 75 c/u. a \$ 0.375 \$ 337.56. 4 kgs. arandelas 3/8" a \$ 4.40 c/kg. \$ 17.60. 6 kgs. arandelas 1/2" a \$ 4.40 c/kg. \$ 26.40. 6 kgs. arandelas 5/8" a \$ 4.— c/kg. \$ 24.— 0.4 kgs. arandelas 3/4" a \$ 4.— c/kg. \$ 1.60. 20 Bulones cab. red. 10 x 110 a \$ 0.58 c/u. \$ 11.63. 2 Bulones cab. red. 10 x 140 a \$ 0.70 c/u. \$ 1.40. 205 Bulones cab. red. 10 x 180 a \$ 0.90 c/u. \$ 186.34. 5 Bulones cab. red. 10 x 290 a \$ 1.31 c/u. \$ 6.57. 87 Bulones cab. red. 1/2 x 110 a \$ 0.67 c/u. \$ 58.51. 7 Bulones cab. red. 1/2 x 140 a \$ 0.79 c/u. \$ 5.55. 1.2 kg. Bulones cab. red. 1/2 x 380 a \$ 4.54 c/u. \$ 5.45. 4 kgs. arandelas 3/8" a \$ 4.40 c/kg. \$ 17.60. 8 kgs. arandelas 1/2" a \$ 4.40 c/kg. \$ 26.40. 6 kgs. arandelas 5/8" a \$ 4.— c/kg. \$ 24.— 0.4 kgs. arandelas 3/4" a \$ 4.— c/kg. \$ 1.60. 20 bulones, cabeza redonda 10 x 110 c/u. a \$ 0.58 \$ 11.63. 2 Bulones cabeza redonda 10 x 140 c/u. a \$ 0.70 \$ 1.40. 5 Bulones cab. red. 10 x 290 c/u. a \$ 1.31 \$ 6.58. 87 Bulones cab. red. 1/2 x 110 c/u. a \$ 0.67 \$ 58.51. 7 Bulones cab. red. 1/2 x 140 c/u. a \$ 0.79 \$ 5.55. 1.2 kg. bulones cab. red. 1/2 x 3.80 a \$ 4.54 c/u. \$ 5.45. 12 kgs. bulones cab. red. 3/4 x 230 c/kg. a \$ 3.95 \$ 47.45. 12 kgs. bulones cab. red. 3/4 x 290 c/kg. a \$ 3.95 \$ 47.45. 8 kgs. arandelas 3/8" a \$ 4.40 c/kg. \$ 35.20. 12 kgs. arandelas 1/2" a \$ 4.40 c/kg. \$ 52.80.

12 kgs. arandelas 5/8" a \$ 4.— c/kg. \$ 48.— 08 kgs. arandelas 3/4" a \$ 4.— c/kg. \$ 3.20. 40 Bulones cab. red. 10 x 110 a \$ 0.58 c/u. \$ 23.26. 4 Bulones cab. red. 10 x 40 a \$ 0.70 c/u. \$ 2.80. 10 Bulones cab. red. 10 x 290 a \$ 1.31 c/u. \$ 13.14. 174 Bulones cab. red. 1/2 x 110 a \$ 0.67 c/u. \$ 117.02. 100 Rollos techados N° 1 c/u. a \$ 30.— \$ 3.000.— 1.126 M2. tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 c/M2 a \$ 4.70 \$ 5.295.— 400 bls. cemento portland. c/b a \$ 9.90 \$ 3.960.— 10 Rollos alambre gdo. liso N° 12 c/u. a \$ 80.— \$ 800.— 5 Rollos alambre púa 14 x 40 c/u. a \$ 80.— \$ 400.— 525.74 M2 tejido alambre galv. N° 12 c/M2 a \$ 4.70 malla 2 1/2 alto 1.80 m. \$ 2.471.— 200 bls. cemento portland c/b. a \$ 9.90 \$ 1.980.— 1.700 kgs. H° cab. red. 10 mm. cada 100 kgs. \$ 142.10 \$ 2.415.70. 1262 P2 parana 4 x 6 c/u. a 1.03 \$ 1.299.91; \$ 40.322.26.

Obra: 37 Las Mercedes

1470 P2 spruce 1 x 3 1/2 c/u. a \$ 0.85 — \$ 1.249.50. 2348 P2 para spruce 1 x 3 c/u. \$ 1.10 — \$ 2.582.80. 418 P2 parana 1 x 6 c/u. a \$ 0.85 — \$ 355.30. 1320 P2 parana 1 x 6 c/u. a \$ 1.17 — \$ 1.544.50. 150 Rollos techado asfáltico N° 1 c/u. a \$ 30.— \$ 4.500.— 250 Bls. cemento portland 12.30 c/b. \$ 3.075.— 410 Kg. H° Red. cab. red. extr. 10 mm. c/kg. a \$ 1.56 \$ 639.60. 185 Kg. alambre negro N° 16 a \$ 2.30 c/kg. \$ 425.50. 1194 M2 tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 a \$ 4.70 c/M2 \$ 5.61205; Total \$ 19.984.25.

Obra: 37 Belicha

763.60 M2 tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80m. c/m2 a \$ 4.70 \$ 3.589.— 50 Rollos techado N° 1 c/u. a \$ 30 — \$ 1.500.— 566.80 M2 tejido galvanizado N° 12 malla 2 1/2 1.80 a \$ 4.70 el M2 \$ 2.664.— 200 bls. cemento portland c/u. a \$ 9.90 — \$ 1.980.— 551 M2 tejido alambre galvanizado c/M2 a \$ 4.70, N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 \$ 2.590.— 800 Tirafondos de 8 x 75 c/u. a \$ 0.38 — \$ 304.— 205 Bulones cabeza Red. 10 x 180 c/u. a \$ 0.90 — \$ 184.50. 12 Kg. bulones cab. Red. 3/4 x 230 a \$ 3.95 c/u. \$ 47.50. 6 Kg. arandelas 1/2" c/kg a \$ 4.40 \$ 26.40. 6 Kg. arandelas 5/8 c/kg. a \$ 4.— \$ 24.— 4 Kg. arandelas 3/8 c/kg a \$ 4.40 \$ 17.60. 20 bulones cab. red. 10 x 110 c/kg. a \$ 0.58 \$ 11.60. 27 bulones cab. red. 1/2 x 110 c/kg. a \$ 0.67 a \$ 58.29. 1.539 P2 spruce 1 x 3 1/2 a \$ 0.85 c/k. \$ 1.307.57. 1.528 P2 parana 1 x 6 mach. a \$ 1.33 c/u. \$ 2.032.24. 1.387 P2 spruce 1 x 3 1/2 a \$ 0.85 c/u. \$ 1.178.95. 156 M2 spruce 1 x 012 a \$ 9.50 c/M2. \$ 1.482.— 300 Bls. cemento portland a \$ 12.30 c/u. \$ 3.690.— Total \$ 22.687.55.

Obra: 37 La Arcadia

700 M2 tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 c/M2 a \$ 4.70 \$ 3.290.— 900 Tirafondos de 8 x 75 c/u. a \$ 0.37 \$ 333.— 4 Kgs. arandelas 3/8" c/kg. a \$ 4.40 \$ 17.60. 6 Kgs. arandelas 1/2" c/kg. a \$ 4.40 \$ 26.40. 6 Kgs. arandelas 5/8" c/kg. \$ 4.— \$ 24.— 0.400 Kg. Arandelas 3/4" c/kg. a \$ 4.— \$ 1.60. 20 Bulones cab. red. 10 x 110 c/u. a \$ 0.58 \$ 11.63. 205 bulones cab. red. 10 x 180 c/u. a \$ 0.90. \$ 186.34. 87 bulones cab. red. 1/2 x 110 c/u. a \$ 0.67 \$ 58.51. 1.200 Kg. cab. red. 1/2 x 380 c/u. a \$ 4.54 \$ 5.45. 70 Rollos techado asfáltico

N° 1 c/u. a \$ 30 \$ 2.100.— 80 M2. tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 c/M2 a \$ 4.70 \$ 376.— 600 Bls. cemento Portland c/u. a \$ 9.90 \$ 5.940.— 130 M2. Tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 m. a \$ 4.70 c/M2 \$ 611.— 300 Bls. cemento portland c/u. a \$ 9.90 \$ 2.970.— 374 P2 Spruce 1 x 3" a \$ 0.85 c/u. \$ 317.90. 893 P2 Spruce 1 x 3 1/2 a \$ 0.85 c/u. \$ 759.05. 40 P2 parana 3x4 cep. a \$ 1.18 c/u. \$ 47.20. 310 P2 parana 3x6 cep. a \$ 1.18 c/u. \$ 365.80. 302 P2 parana 3 x 9 a \$ 1.12 c/u. \$ 338.24. 148 M2 Spruce 1 x 0.12 a \$ 9.20 c/M2 \$ 1.361.80. 2 cajones clavos p/paris 2 1/2" c/u. a \$ 80.25 \$ 160.50. 5 Rollos alambres galvanizado liso N° 12 c/u. a \$ 80.— \$ 400.— 3 Rollos alambre púa 14 x 40 Kg. c/u. a \$ 80.— \$ 240.— 2.566 Kg. H° red. 12 mm c/kg. a \$ 1.45 \$ 3.720.84; Total \$ 23.664.06.

CERTIFICADO DE OBRAS EJECUTADAS: Total \$ 843.134.60.

Obras Destilería YPF — La Plata — Reintegro 10% fondos reparados \$ 15.357.70 Obra: Estación El Galpón. Certific. de adicionales \$ 33.775.45. Certific. de imprevistos \$ 40.729.71. Certific. ajuste final \$ 10.656.13. Obra: Correo de Metán: certificado N° 10 \$ 39.985.62. certificado N° 11 \$ 20.190.03. Certificado N° 12 \$ 17.500.— Obra: Correo de Tilcara: Certificado N° 3 \$ 43.474.26. Certificado N° 4 \$ 34.600.— Obra: Cuarteles Tariagua: Certificado 10% fondo reparos \$ 32.063.97. Obra: Escuela en Piedrabuena: Certificado sueldo anual complementario \$ 10.000.— Certificado N° 8 \$ 24.656.32. Certificado diferencia jornal \$ 65.390.62. Certificado N° 9 \$ 23.696.91. Certificado N° 10 \$ 11.661.23. Certificado N° 11 \$ 33.359.18. Certificado planilla D \$ 9.138.67. Obra: Escuela en Ovejera: Certificado sueldo anual \$ 3.800.— Certificado N° 5 \$ 45.280.65. Certificado N° 1 jornal \$ 22.246.43. Certificado N° 6 \$ 26.889.32. Certificado N° 7 \$ 28.452.92. Certificado N° 8 \$ 69.017.29. Obra: Escuela en Horcones: Certificado sueldo anual \$ 3.500.— Certificado N° 5 \$ 107.906.89. Certificado N° 1 dif. jornal \$ 19.906.19. Certificado N° 6 \$ 23.117.24. Certificado N° 7 \$ 35.094.48. Certificado N° 2 dif. jornal \$ 22.217.30. Certificado N° 8 \$ 87.357.78. Certificado N° 1 Plan D \$ 4.649.63. Certificado N° 4 \$ 38.329.70. Obra: Escuela La Picaza: Certificado N° 3 \$ 45.593.90. Certificado sueldo anual \$ 4.000.— Comprob. N° 5 \$ 51.528.89. Comprob. N° 1, dif. jornal \$ 25.183.50. Comprob. N° 6 \$ 20.681.82. Comprob. N° 7 \$ 43.091.34. Comprob. N° 2 dif. jornal \$ 22.057.61. Comprob. N° 1 plan D \$ 4.649.63. Comprob. N° 8 \$ 32.560.43. Obra: Escuela San Carlos: Certificado de acopio \$ 11.127.36. Certificado sueldo anual \$ 1.000.— Obra: Escuela en Orán: Certificado N° 1 de acopio \$ 10.596.90. Certificado sueldo anual \$ 1.500.— Certificado N° 2 \$ 36.547.01. Certificado N° 3 \$ 11.800.99. Certificado N° 4 \$ 49.243.87. Certificado N° 5 \$ 38.634.05. Obra: Escuela en Belicha: Certificado de acopio \$ 10.568.36. Certificado aguinaldo \$ 1.000.— Obra: Las Mercedes: Certificado N° 1 de acopio \$ 10.232.— Certificado sueldo anual \$ 1.000.— Certificado N° 2 de acopio \$ 9.000.— Obra: Escuela La Esperanza: Certificado N° 1 de acopio \$ 10.232.— Certificado sueldo anual

\$ 1.000.—. Certificado N° 2 \$ 17.723.23. Certificado N° 3 \$ 10.680.87. Certificado N° 4 \$ 38.465.86. Certificado N° 5 \$ 22.798.80. Obra: Escuela Arcadia: Certificado N° 1 de acopio \$ 10.778.85. Certificado sueldo anual \$ 1.000.—. Obra: Escuela Yucumanita: Certificado N° 1 de acopio \$ 11.748.29. Certificado sueldo anual \$ 1.500.—. Certificado N° 2 \$ 17.732.34. Certificado N° 3 \$ 13.293.13. Certificado N° 4 \$ 44.272.42. Certificado N° 5 \$ 20.978.05. Obra: Escuela Entre Ríos: Certificado N° 1 de acopio \$ 41.885.34. Certificado sueldo anual \$ 1.500.—. Certificado N° 2 \$ 26.704.57. Certificado N° 3 \$ 15.550.17. Certificado N° 4 \$ 35.354.91. Certificado N° 5 \$ 9.683.87. Obra: Escuela J. V. González: Certificado N° 2 \$ 10.581.48. Certificado N° 3 \$ 25.860.20. Certificado N° 4 \$ 45.213.22. Certificado N° 5 \$ 71.321.24. Certificado N° 1 dif. jornales \$ 18.862.62. Certificado N° 6 \$ 61.374.81. Obra: Hospital Tartagal: Certificado 10% fondos reparos \$ 3.237.97. Obra: Provisión Postes y columnas AGAS Fac. 12 columnas \$ 5.460.—. fac. 10 % fondos reparos \$ 6.036.—. Obra: Est. Sanitaria, El Talar: Certificado N° 5 \$ 28.713.74. Certificado 10% fondos reparos \$ 31.430.20.

CERTIFICADOS POR DIFERENCIAS DE JORNALES

Obra: Escuela la Esperanza: Certificado de Enero a Marzo de 1950 \$ 38.827.18. Obra: Escuela Yucumanita: Certificado de Enero a Marzo 1950 \$ 42.136.10. Obra: Escuela Entre Ríos: Certificado de Enero a Marzo 1950 \$ 35.141.04. Obra: Escuela Las Mercedes: Certificado de Marzo 1950 \$ 2.912.43. Obra: Escuela Belichat: Certificado de Marzo de 1950 \$ 2.999.24. Obra: Escuela Orán: Certificado de Enero a Marzo 1950 \$ 26.039.93. Obra: Escuela La Picaza: Certificado de marzo de 1950 \$ 9.989.14. Obra: Escuela Ovejera: Certificado de Diciembre a Marzo 1950 \$ 33.677.03. Obra: Escuela Horcones: Certificado de Marzo de 1950 \$ 10.010.74. Obra: Escuela Gob. Piedrabuena: Certificado de Enero a Marzo 1950 \$ 51.420.01. Obra: Correo Metán: Certificado de Abril 1949 — Marzo 1950 \$ 52.735.73. Obra: Correo Tilcara: Certificado de Octubre a Diciembre 1949 \$ 6.191.14. Obra: Escuela Joaquín V. González: Certificado de Marzo \$ 7.920.29. Total \$ 2.433.482.37.

A DEDUCIR

ADELANTOS BANCARIOS

Bco. de Crédito Industrial Argentino: Anticipos s/certificados de obra \$ 424.772.38. Crédito básico s/Esc. en Salta \$ 172.028.95. Total \$ 596.801.33. Banco de la Nación: Anticipos s/certificados obras \$ 638.600.—. Créditos Básicos: Escuela Piedrabuena \$ 14.450.—. Escuela en Tucumán \$ 764.500.—. Escuela Joaquín V. González \$ 71.050.—. C. E. D. E. \$ 50.330.— \$ 900.330.—. Total \$ 1.538.930.—. Banco Provincial de Salta: Adelanto en cta. cte. \$ 9.374.32.

RESUMEN

Banco de Crédito Industrial \$ 596.801.33. Banco de la Nación \$ 1.538.930.—. Banco Provincial de Salta \$ 9.374.32 — \$ 2.145.105.65. Total \$ 288.376.72.

PLANTEL Y EQUIPO

Rodados:

1 Camión Ford, Modelo 1946, Motor N° 598, T — 1136936, c/caja volcadora metálica \$ 34.784.90. 1 Camión Chevrolet, Mod. 1946 — Motor 629276 — Serie 662 — c/caja de volcadora metálica \$ 36.283.80. 1 Camión de Soto, Mod. 1947 — Motor 12079495 — p/7 toneladas \$ 40.453.38. 1 Camión Internacional — Mod. 1946 — c/acoplado Pratt — Motor TA 36133/683 \$ 53.400.—. 1 Camión Ford — Canadiense — Mod. 1947, Motor 8238 — c/caja volcadora metálica \$ 35.800.—. 1 Camión Chevrolet — Mod. 1946 — Motor DEA — 623934 \$ 32.620.—. 1 Camión Diamond T — Mod. 1947 — Motor 794578 \$ 25.000.—. 1 Camioneta Ford — Mod. 1940 — Motor F 5310013 \$ 17.000.—. 1 Camioneta Chevrolet — Mod. 1939 — Motor 3334277 \$ 17.044.80. 1 Automóvil Dodge — Mod. 1947 — Motor 11200021, con radio \$ 37.674.—. 1 Automóvil Ford — Mod. 1947 — Motor 1628220, con radio \$ 31.987.20. 1 Automóvil Ford — Mod. 1938 — cupé — Motor N° 81 A 6050 A. \$ 13.043.—. 1 Automóvil Ford — Mod. 1930 — sedán — Motor N° 5084085 \$ 7.200.—. 1 Camión "Canadiense" chico, Motor DR 4050936 \$ 10.000.—. 1 Bicicleta Phillips N° D 140550 \$ 300.—. Total \$ 392.591.08.

MAQUINAS Y MOTORES

4 Hormigoneras Sabatini de 180 lts. capacidad \$ 2000.— c/u. \$ 8.000.—. 1 Hormigonera Massa de 180 lts. capacidad \$ 2.000.—. 1 Hormigonera Sabatini de 220 lts. capacidad \$ 2.500.—. 1 Hormigonera Le Tormat, de 180 lts. de capacidad \$ 3.240.10. 1 Hormigonera Le Tormat, de 220 lts y motor Bernard, N° 498053 \$ 5.965.20. 2 Hormigoneras Winget, 130 lts. c/motor Lister 1 1/2 HP. N° 585 y 587 c/u. \$ 4.319.65. \$ 8.639.30. 1 Hormigonera Sabatini, N° 2 c/carro \$ 3.037.70. 3 Hormigoneras Sabatini N° 2 con carro de 180 lts. c/u. \$ 3.030.— \$ 9.090.—. 2 Hormigoneras Winget, 150 lts. c/motor Walseley 2 1/2 HP. cada una \$ 4.987.05 — \$ 9.974.10. 3 Hormigoneras Smith 3 1/2 c/motores Wisconsin — sobre neumáticos \$ 17.243.50. 1 Hormigonera Sabatini N° 1 — c/carro y motor Lister 2 HP N° 23488 \$ 6.180.—. 1 Hormigonera Sabatini N° 2 con carro y sin motor \$ 3.100.—. 1 Mezcladora, 300 lts. marca Sabatini, con carro \$ 4.000.—. 1 Hormigonera N° 2 con carro y sin motor \$ 2.650.—. 1 Motor Bernard W 2 N° 474625 \$ 2.500.—. 1 Motor Bernard W 1 N° 85802 \$ 1.500.—. 1 Motor Bernard W1 N° 433549 \$ 1.500.—. 1 Motor Bernard W 2 N° 431092 \$ 2.500.—. 1 Motor Bernard W3 N° 331607 \$ 3.000.—. 1 Motor Bernard W1 N° 415607 \$ 1.500.—. 1 Motor Bernard W1 N° 415744 \$ 1.500.—. 1 Motor Bernard W1 N° 436928 \$ 1.500.—. 1 Motor Bernard W1 N° 436904 \$ 1.500.—. 1 Motor Bernard W1 N° 499170 \$ 2.280.—. 1 Motor Lister 3 1/2 HP, N° 264540 \$ 2.280.—. 1 Motor Walseley 3 1/2 HP 426954 \$ 1.800.—. 3 Motores Lister 3 1/2 HP, N° 266769-26677 — 2—266726 \$ 2.433 c/u. \$ 7.299.—. 1 Motor Ford, Modelo 1947 — 100 HP completo \$ 5.194.10. 1 Motor eléctrico 3 HP N° 12833 \$ 1.450.—. 1 Motor eléctrico 5 HP N° 994422 \$ 1.750.—. 1 Motor eléctrico 1 1/2 HP N° 2764 para fábrica mosaicos \$ 1.200.—. 1 Vibrador

para hormigón Mall, a nafta 1 1/2 HP N° 537021 \$ 2.000.—. 1 Vibrador para hormigón Mall eléctrico 1 1/2 HP, N° 2528 \$ 2.000.—. 1 Guinche montacarga con cable \$ 1.000.—. 1 Máquina lustradora y pulidora de mosaicos a brazos \$ 2.800.—. 1 Hormigonera "Rex" 1/10 motor Le Roy N° 69.729 \$ 7.000.—. 1 Pulidora a motor (usada) \$ 4.200.—. 1 Pulidora a motor \$ 5.000.—. 1 Pulidora a motor a cuenta 1 Motor con resistencia \$ 2.500.—. 1 Pulidora con motor 2 1/2 HP Bernard \$ 4.800.—. 1 Máquina pulidora sin motor \$ 6.270.—. Total \$ 166.443.—.

HERRAMIENTAS MAYORES

1 Aparejo p/1000 kg. \$ 505.— — \$ 505.—. 1 Aparejo p/1.500 kg. \$ 605.— — \$ 605.—. 1 Aparejo p/2.000 kg. \$ 700.— — \$ 700.—. 1 Aparejo p/3000 kg. \$ 723.— — \$ 723.—. 1 Bigornia de 65 kg. \$ 45.— — \$ 45.—. 1 Bigornia de 100 kg. \$ 100.— — \$ 100.—. 1 Bomba reloj N° 5 \$ 98.— — \$ 98.—. 1 Báscula Muneratti p/hasta 1000 kg. \$ 1.252.— — \$ 1.252.—. 1 Bigornia de hierro T. con 50 kg. \$ 125.— — \$ 125.—. 8 Carritos hormigoneros \$ 187.50 — \$ 1.500.—. 50 Carretillas tubulares reforzadas nuevas \$ 127.00 — \$ 6.350.—. 15 Carretilla tubulares \$ 45.— — \$ 675.—. 7 Carretillas comunes \$ 60.— — \$ 420.—. 23 Carretillas comunes reforzadas \$ 118.— — \$ 2.714.—. 3 Carretillas hormigoneras \$ 80.00 — \$ 240.—. 2 Carretillas hormigoneras \$ 35.— — \$ 70.—. 2 Carretillas pladobe de madera, nuevos \$ 35.— — \$ 70.—. 2 Carretillas p/barro de madera, nuevas \$ 55.— — \$ 110.—. 1 Caldera para alquitrán \$ 65.— — \$ 65.—. 2 Cajones de madera p/herramientas \$ 40.— — \$ 80.—. 4663 kgs. chapas de zinc canaletas \$ 1.80 — \$ 8.393.40. 2.795 kgs. chapas de zinc canaletas \$ 1.80 — \$ 5.031.—. 2 Carpas lona 4x5 mts. \$ 308.— — 616.—. 1 Cuñete metálico \$ 18.— — \$ 18.—. 1 Casilla de madera desarmable \$ 150.— — \$ 150.—. 12 ml. cable de acero 12 mm. cab. red. \$ 10.— — \$ 120.—. 13 Escaleras de maderas varias medidas \$ 60.— — \$ 60.—. 6 Ejes p/carretillas \$ 2.50. — \$ 15.—. 1 Fragua \$ 50.— — \$ 50.—. 2 Hormas p/mosaicos 29x20 \$ 1.505.40 — \$ 1.505.40. 1 Horma p/zócalo 15 x 30 \$ 924.— — \$ 924.—. 3 Hormas p/mosaicos 80x20 \$ 750.— — \$ 2.250.—. 1 Horma p/mosaicos 20 x 20 \$ 350.— — \$ 350.—. 2 Planchas para mosaicos 20 x 20. \$ 140.— — \$ 280.—. 1 Gato tipo carro \$ 80.— — \$ 80.—. 4 Letreros Empresa \$ 5.— — \$ 20.—. 2 Máquinas para doblar hierros, chicas \$ 14.— — \$ 28.—. 3 Máquinas para cortar hierro \$ 70.— — \$ 210.—. 1 Máquina p/agujerear \$ 250.— — \$ 250.—. 2 Mesas para cortar adobes \$ 8.— — \$ 16.—. 1 Mesa para sierra circular \$ 15.— — \$ 15.—. 1 Mesa para doblar hierro \$ 60.— — \$ 60.—. 1 Morsa chica \$ 32.— — \$ 32.—. 1 Morsa mediana \$ 49.— — \$ 49.—. 1 Morsa de 55 kg. \$ 65.— — \$ 65.—. 1 Morsa de 70 kg. \$ 99.— — \$ 99.—. 1 Morsa para banco N° 4 16820 \$ 242.— — \$ 242.—. 1 Morsa para banco N° 6 \$ 200.— — \$ 200.—. 1 Morsa paralela N° 6 \$ 230.— — \$ 230.—. 4 Sierras circulares 350/490 mm. cab. red. \$ 25.— — \$ 100.—. 23 Pisones de madera \$ 1.— — \$ 23.—. 1 Pisón de hierro \$ 7.— — \$ 7.—. 1 Prensa para fábrica de mosaicos \$ 2.800.— — \$ 2.800.—. 4 Poleas V. para hormigoneras \$ 180.— — \$ 720.—. 1 Roldana doble 0.30 cms. \$ 15.— — \$ 15.—. 2 Tachos para agua 400 lts. \$ 60.— — \$ 120.—. 25 Tachos pa-

ra agua de 200 lts. cju. \$ 30. — — \$ 750. — 14
Zarandas, varias medidas \$ 3. — — \$ 72. —
1 Ventilador para fragua y tobera \$ 35. — —
\$ 35. — 40 Chapas de zinc \$ 21.60 — \$ 864. —
1 Horma lisa de 15 x 15 \$ 650. — — \$ 650. —
1 Tapa cierra circular 1.50 x 100 x 1 1/2 \$ 120. —
— \$ 120. — 1 Morsa base fija \$ 242. — — \$ 242. —
1 Sierra circular "Pengrol" \$ 94. — — \$ 94. —
1 Movimiento de bomba \$ 296.10 — \$ 296.10.
2 Bombas comunes \$ 60.75 — \$ 121.50. 1 Carpa
para porte equipaje \$ 120. — — \$ 120. — 7.400
kgs. cables de acero 3/4" \$ 48.10 — \$ 48.10.
Total: \$ 45.003.50.

HERRAMIENTAS PARA FABRICACION COLUMNAS HORMIGON

10 Tubos cónicos para encofrado interior de
hierro 9 mts. cju. \$ 300. — — \$ 3.000. — 11
prolongaciones para tubos cónicos hasta 10.50
mts. cju. \$ 50. — — \$ 550. — 11 Prolongaciones
para tubos cónicos hasta 12 m. Cju. \$ 50. — —
\$ 550. — 6 Encofrados exteriores octogonales
reforzado de hierro cju. \$ 500. — — \$ 3.000. —
10 Bases para moldes metálicos cju. \$ 150. —
\$ 1.500. — 4 Moldes completos de madera
para 9 metros, cju. \$ 250. — — \$ 1.000. — 2
Moldes completos de madera para 10.50 mts.
cju. 250. — — \$ 500. — 2 Moldes completos de
madera p/12 mts. cju. \$ 250. — — \$ 500. — 1
Dinamómetro hasta 1.000 kgs. \$ 1.000. — —
\$ 1.000. — Total \$ 11.600. —

HERRAMIENTAS DE MANO

3 Arcos para sierra, chicos \$ 1.70 — \$ 5.10.
14 Azadones con cabo \$ 2.40 — \$ 33.60. 3
Azadas con cabo \$ 5.00 — \$ 15. — 1 Aceite-
ra \$ 3.20 — \$ 3.20. 100 Aisladores de porce-
lana \$ 0.10 — \$ 10. — 635 Kgs. acero p/ba-
rretas \$ 2.50 — \$ 1.637.50. 1 Báscula valor a
cuenta - Filial Tucumán \$ 200. — — \$ 200. —
24 Baldes albañil \$ 11.50 — \$ 276. — 96 Bal-
des nuevos p/albañil - fac. Bessone \$ 10.00 —
\$ 960. — 28 Barretas de acero \$ 2.50 — \$ 70. —
2 Barretas de acero \$ 1.50 — \$ 3.00. 1 Bolsa
impermeable \$ 10. — — \$ 10. — 48 Baldes p/
albañil \$ 11.50 — \$ 552. — 258 Baldes p/al-
bañil \$ 4. — — \$ 1.032. — 1 Par de botas de
goma \$ 6.00 — \$ 6.00. 2 Cintas métricas Ches-
terman de 25 mts. \$ 190. — — \$ 380. — 96 Ca-
nastos p/albañil - Factura Bessone \$ 10.00 —
\$ 960. — 2 Cintas métricas metálicas de 20 mts.
\$ 145. — — \$ 290. — 1 Cinta métrica metáli-
ca de 25 mts. \$ 170. — — \$ 170. — 1 Cinta mé-
trica Chesterman de 15 mts. \$ 100. — — \$
100. — 2 Cintas métricas Diamante de 20 me-
tros \$ 202.46 — \$ 202.46. 48 Canastos albañil \$
312.00 — \$ 312. — 156 Canasto albañil \$ 3. —
— \$ 468. — 12 Canastos albañil \$ 196.20 —
196.20. 118 Combos de acero con 259 Kys. \$
\$ 250 — \$ 645. — 10 Carretillas B. C. \$ 135.00
— \$ 1.350. — 48 Cabos p/picos \$ 192. — \$
192. — 1 Cajón de herramientas chico \$
10. — — \$ 10. — 1 calibre \$ 5.00 — \$
6. — 7 Cucharones \$ 2. — — \$ 14. — 2 Corta-
fierros \$ 1.50 — \$ 3. — 2 Cepillos chicos p/
carpinteros \$ 6. — — \$ 12. — 1 Cepillo de ace-
ro \$ 1.80 — \$ 1.80. 7 Candados \$ 3. — — \$
21. — 12 Cabos p/palas, nuevos \$ 2.90 — \$
34.80. 4 Cabos plazadones, nuevos \$ 3.20 —
\$ 12.80. 38 Cabos p/picos \$ 2.50 — \$ 95. —
210 mts. caño Galvda. 2" \$ 12. — — \$ 2.520. —
1 carpa de lona chica \$ 40. — — \$ 40. — 2 Ca-

tres de tiento \$ 15. — — \$ 30. — 2 Casillas chi-
cas, de zinc desarmable \$ 150. — — \$ 150. —
1 Cepillo de acero \$ 2.25 — \$ 2.25. 4 Mts. ca-
ño Gavdo. de 1 1/2" \$ 10.80 — \$ 43.20. 6 mts.
caño Gavao. de 2" \$ 12. — — \$ 72. — 30 Cha-
pas Eternit acanaladas 6m. 122 x 0.95 \$ 16. —
— \$ 480. — 2 Cartucheras de zinc p/pianos \$
6. — — \$ 12. — 1 Claraboya de zinc \$ 15. — —
\$ 15. — 500 ml. cable para luz \$ 0.10 — \$ 50. —
200 ml. cable sisal \$ 0.50 — \$ 100. — 50 ml. ca-
ble de cobre \$ 0.10 — \$ 15. — 4 Cabos p/pico
\$ 4.50 — \$ 18. — 1 Destornillador \$ 2.50 — \$
2.50. 1 Diamante p/cortar vidrios \$ 30. — — \$
30. — 3 Damajuanas 20 lts. \$ 5. — — \$ 15. —
1 Escofina grande \$ 19. — — \$ 19. — 1 Embu-
do grande \$ 4.50 — \$ 4.50. 14 Grifas p/doblar
hierro \$ 2. — — \$ 28. — 1 Gato con croque \$
65. — — \$ 65. — 1 Grassera grande, nueva p/
camiones \$ 85. — — \$ 85. — 11 Hachitas de
mano c/cabo \$ 2.70 — \$ 29.70. 5 Hachas c/cab-
o \$ 5. — — \$ 25. — 1 Horquilla grande c/cab-
o \$ 3. — — \$ 3. — 1 farol kerosene \$ 6.50 —
\$ 6.50. 1 Formón de 1" \$ 3. — — \$ 3. — 1 Far-
ol Kerosene \$ 12. — — \$ 12. — 1 Lima 4 6" \$
2.80 — \$ 2.80. 6 Limas triángulo v/medidas \$
1. — — \$ 6. — 1 Lámpara Bulldog 250 buj. \$
45. — — \$ 45. — 45 Llaves p/tueras — v/medi-
das \$ 2. — — \$ 90. — 1 Lima 5" \$ 4.20 — \$ 4.20.
1 Lima 10" plana \$ 5. — — \$ 5. — 2 Lámparas
Petromax \$ 45. — — \$ 45. — 15 Ml. reglas al-
bañil 2x3 \$ 0.60 — \$ 9. — 3 Martillos grandes \$
3.50 — \$ 10.50. 1 Máquina parches \$ 4.50 —
\$ 4.50. 5 Mechass varias medidas p/hierro \$ 3.50
— \$ 17.50. 1 Manguera de goma 40 mt. \$ 2. —
— \$ 80. — 2 Machetes \$ 4.20 — \$ 8.40. 7 Me-
chas varias medidas p/madera \$ 3. — — \$ 21. —
2 Metros dobles \$ 10. — — \$ 10. — 3 Moldes
provetas p/hormigón \$ 18. — — \$ 54. — 3 Mol-
des madera p/tapa de cámaras \$ 7. — — \$ 21. —
1 Molde para mástil \$ 60. — — \$ 60. — 1 Mira
de 3 mts. \$ 60. — — \$ 60. — 1 nivel albañil \$
8. — — \$ 8. — 2 Juegos niveletes \$ 4. — — \$
8. — 1 nivel de madera \$ 14.50 — \$ 14.50. 1
Olla y cucharón p/derretir plomo \$ 4. — — \$ 4. —
12 Palas corazón cabo abierta \$ 12.60 — \$
151.20. 24 Palas cabo abierta \$ 310.20 — \$
310.20. 205 Picos con cabo \$ 4.25 — \$ 871.25.
24 Palas corazón \$ 12.50 — \$ 151.20. 12 Palas
corta \$ 12.70 — \$ 152.40. 131 Palas con cabo
\$ 4. — — \$ 524. — 12 Palas puntear cabo cor-
to \$ 13.25 — \$ 159. — 9 Palancas sacar ruedas
de camiones \$ 2. — — \$ 18. — 12 Palas pallar
importadas \$ 25. — — \$ 300. — 1 Prensa p/copiar
planos 1 x 075 c/caballetes \$ 100. — — \$
100. — 1 Prensa p/copiar planos 1 x 075 chico
\$ 35. — — \$ 35. — 6 Palas anchas — país \$
13. — — \$ 81.50. 17 Roldanas 0.15 \$ 4. — — \$
68. — 4 Roldanas pozo N° 20 \$ 14.30 — \$ 57.20.
35 Reglas 2 x 3 de madera dura \$ 2. — — \$
70. — 1 Rodillo buchara \$ 15. — — \$ 15. —
2 Rieles de cauville de 5 mts. cju. \$ 10. — — \$
10. — 8 Serruchos \$ 6. — — \$ 48. — 5 Serru-
chos nuevos \$ 12.15 — \$ 60.65. 5 Taladros p/m-
adera \$ 6. — — \$ 30. — 1 Termo de 1 Litro \$
20. — — \$ 20. — 1 Tarraja de 1/4 a 3/4" \$
530. — — \$ 530. — 1 Tarraja p/caños con 4
juegos dados \$ 80. — — \$ 80. — 1 Tarraja p/
caño c/11 machos \$ 200. — — \$ 200. — 1 Tenaza
\$ 9.50 — \$ 9.50. 24 Tarros p/agua 20 lts. \$ 1. —
\$ 24. — 3 Tijeras \$ 7. — — \$ 21. — 6 Tenazas
\$ 3. — — \$ 18. — 9 Zarandas chicas \$ 2. — —
\$ 18. — 1 Metro doble de madera \$ 4.50 —
\$ 4.50. 8 Baldes hidrófugos \$ 23.40 — \$ 187.20.

1 Mecha inglesa 1/2" \$ 11.50 — \$ 11.50. 1 Lima
plana de 12" \$ 9.40 — \$ 9.40. 1 Lima
plana de 6" \$ 3.20 — \$ 3.20. 1 Cepillo de ace-
ro \$ 6. — — \$ 6. — 1 Pincel chato de 2" \$ 3.90.
— \$ 3.80. 90 Baldes de albañil ref. ch. 18 \$ 11.50
— \$ 1.035. — 15 canastos albañil \$ 19.50 —
\$ 292.50. 120 Palas anchas 1. N. \$ 13.90 — \$
1.668. — 12 Palas corazón \$ 13.90 — \$ 166.80
60 picos collins punta y pala 4" \$ 18.50 — \$
1.110. — 41 Carretillas tubulares 30 Kg. \$ 140. —
— \$ 5.740. — 12 Roldanas pozo 18 cts \$ 14. — —
\$ 168. 1 Rollo cabo sisal 1 1/2" \$ 5.10, \$ 367.20
16 Tenazas armador 9" \$ 15. — — \$ 240. —
8 Mazas herreros 3 kg. \$ 25.50 — \$ 204. —
5 Taladros s/ críque Ferg \$ 28. — — \$ 140. —
8 Mechass mathieson cort. 5/16" \$ 17.90 — \$
143.20. 8 Mechass mathieson cort. 3/8" \$ 17.90.
— \$ 143.20. 8 Mechass mathieson larg. 1/2" \$
17.90 — \$ 143.20. 2 Niveles albañil mad. 50
\$ 9. — — \$ 18. — 1 Nivel albañil mad. 45
\$ 9. — — \$ 9. — 4 Hachitas mono USA 1 x 1
\$ 9. — — \$ 36. — 6 Hachitas mano 2 \$ 9. —
— \$ 54. — Total 30.800.31.

MUEBLES Y UTILES ADMINISTRATIVOS

1 Armario biblioteca, rústico de 1.30 x 1.80
\$ 10.801. Archivo de madera c/cortina \$ 26. —
1 Archivo de roble con 12 cajones \$ 77. —
1 Archivo metálico Klockner \$ 570. 1 Archivo
metálico Violette \$ 430.85. 1 Armario ropero 2
x 1.30 \$ 16.20. 1 Armario cedro, 4 comparti-
mentos \$ 49.50. 1 Biblioteca roble c/puerta de
vidrio \$ 129.15. 1 Biblioteca roble c/2 puertas
de vidrio \$ 265.40. 1 Biblioteca roble c/3 puer-
tas de vidrio \$ 298.35. 1 Biblioteca roble c/2
puertas de vidrio \$ 292.35. 1 Biblioteca de cedro
\$ 196. — 4 Bancos cedros \$ 21.60. 1 Banco pa-
ra tipo cortador \$ 6.30. 1 Brújula de Bolsillo
\$ 13.50. 1 Balanza p/correspondencia \$ 25. —
1 Caja de hierro Subvulnerable p/cuadras \$
1.598.50. 1 Cinta métrica de 30 mts \$ 72. — 1
Cinta métrica de 25 mts. \$ 53.10. 1 Cajón fi-
chero de madera \$ 10.80. 1 Caja de compases
\$ 40.50. 1 Doble decímetro de 0.30 mts. \$ 5.40.
1 Escritorio de roble, cristal y sillón giratorio
107.70. 1 Escritorio tipo ministro cortina 7 \$
115.40. 1 Escritorio cedro 1.60 x 0.85 2 y re-
pisa \$ 46.15. 1 Escritorio tipo Contador y ban-
co \$ 63.50. 2 Escritorios roble con vidrio 7
mm. cajones \$ 241.10. 1 Escritorio roble con
vidrio 7 mm. 7 cajones \$ 268.25. 1 Escritorio ro-
ble con vidrio 7 mm. 6 cajones \$ 339.40. 1
Escritorio roble con vidrio 7 mm. 7 cajones \$
340. — 1 Escuadra agrimensur Karl Zeiss \$
81. — 1 Equipo Copia Solo \$ 10.80. 1 Escuadra
celuloide 60° de 21 ctm. \$ 16.20. 1 Escuadra
celuloide 60° de 24 ctm. \$ 17.10. 1 Juego es-
crito de onix-completo \$ 213.75. 1 Lote de li-
bros técnicos varios \$ 423. — 1 Mesita de ro-
ble 0.50 x 0.80 \$ 14.40. 1 Mesa cedro 1 cajón
0.81 x 1 m. \$ 22.50. 1 Mesa cedro 1 cajón
0.60 x 0.40 \$ 13.50. 1 Mesa p/máquina de
escribir 1.10 x 0.45 \$ 11.00. 1 Mesa p/máqui-
na de escribir 1.25 x 0.58 \$ 14.60. 1 Mesa con
dos caballetes \$ 4.50. 1 Mesa rústica 1 x 2.50
\$ 31.50. 1 Mesa rústica 1.50 x 0.75 \$ 40.50.
1 Mesa dibujo con mecanismo 110 x 0.75 \$
54. — 1 Mesa dibujo 4 cajones 2 x 1.10 \$
117. — 1 Mesa dibujo 2 cajones 1.40 x 2 \$
76.50. 1 Mesa dibujo 2 cajones 1.85 x 1 \$ 54. —
1 Mesa tablero terciado 0.70 x 1 \$ 22.50. 1
Mesa dibujo rústica \$ 80. — 1 Mesa dibujo
rústica 2 x 1 \$ 120. — 1 Mesa p/teléfono y
guarda guías \$ 18. — 1 Mostrador con estan-

DEUDORES VARIOS

DEUDORES VARIOS POR ADELANTOS A CTA. CTE.

Humberto Bini \$ 121.242.67. Domingo Varra \$ 93.50. Alberto Vilanova \$ 5.252.92. Fasani y Cia. \$ 346.69. Antonio y José Sánchez \$ 69.288.29. Zerbino y Medina \$ 798.—. Ricardo Matas \$ 3.713.90. Celedón Hnos. \$ 3.406.—. Mario del Pin \$ 71.778.11. Kosiner y Vidizzo ni \$ 6.845.60. Guillermo Decker \$ 11.000.—. Roberto Pérez \$ 10.278.35. O. K. S. y Cia. S. R. L. \$ 4.200.00; Total \$ 308.244.03.

DEUDORES POR CONSTRUCCION.

EJECUTADOS

Y. P. F. construcciones \$ 2.124.84. Dirección Nacional de Arquitectura \$ 29.400.—. Dirección Arq. Escolar Obra 35 \$ 24.533.71. C. E. D.E. \$ 5.310.—. América G. de Lee \$ 28.193.13. Bernardo Gallo \$ 22.502.25. Colegio Belgrano \$ 136.535.92; Total \$ 248.599.85.

DEUDORES COMUNES

Filial Buenos Aires \$ 8.567.54. Filial Metán \$ 9.064.36. Filial Piedrabuena \$ 9.822.65. Filial Joaquín V. González \$ 19.763.70. Filial Tucumán \$ 5.544.23. Filial Tilcara \$ 20.514.35. Cia. Forestal del Norte S. R. L. \$ 144.529.08. Pedro Baragiola \$ 400.—. Gianforte Marcuzzi \$ 6.558.96. Martorell y Altobelli \$ 1.571.60. Welbers e Insua \$ 25.70. Hierromat S. A. \$ 22.088.10. Ramón González \$ 1.500.—. Reyra S. R. L. \$ 6.338.98. Hugo Garabelli \$ 227.50. Carlos Signorelli \$ 12.000.—. M. Morizzio \$ 4.000.—. José Di Lollo \$ 887.—. Pedro F. Remy Solá \$ 10.191.25. P. Bettella y C. Marcuzzi Empresa Pavimentadora \$ 3.180.—. Empresa Bini y Marcuzzi en liquidación \$ 4.991.73. Talcomet \$ 2.500.—; Total \$ 294.266.73; Total General \$ 851.110.61.

ALFREDO FEMMININI CTA. APOORTE A INTEGRAR AL FIRMAR EL CONTRATO

Valor comprometido aporte a interar el 31 de octubre 1950 \$ 22.639.—. ALFREDO FEMMININI, \$ 22.000.—.

LIBERO MARTINOTTI CTA. APOORTE A INTEGRAR AL FIRMAR EL CONTRATO SOCIAL

Valor comprometido \$ 22.450.38. Libero Martinotti Cta. aporte a integrar el 31 de Octubre 1950 \$ 21.000.—. Total del Activo \$ 2.815.727.87.

PASIVO

CAPITAL SOCIAL

CANRADO MARCUZZI: Saldo de su cta. \$ 900.000.—. LIBERO MARTINOTTI: Saldo de su cta. \$ 255.000.—. ALFREDO FEMMININI: Saldo de su cta. \$ 345.000.—; Total \$ 1.500.000.—.

FONDO RESERVA CONSERVACION OBRAS EJECUTADAS

Valor destinado al fin del rubro \$ 127.718.71. FONDO RESERVA LEY 11722: Valor destinado al fin rubro \$ 17.500.—; Total \$ 145.218.71.

OBLIGACIONES A PAGAR C/PRENDA

Banco Industrial: c/prenda s/camión Internacional c/quinche préstamo originario \$ 33.000, amort. 10% trim. saldo actual \$ 13.200.—. Banco Industrial: c/ prenda s/camión Ford

Canadiense —47— préstamo originario \$ 22.000, saldo actual \$ 13.200.—.

Banco Industrial: c/prestamo s/camión Ford Sedan 1947 — préstamo originario \$ 8.200.—. Amort. trimestral saldo actual \$ 829.—.

Banco Nación Arg.: c/prenda s/camión De Soto — préstamo original \$ 14.900.— en 3 anualidades, saldo actual \$ 4.967.34; Total \$ 32.187.34.

E. TORNQUIST Y CIA.

Saldo a su favor \$ 636.01.

E. TORNQUIST Y CIA. cta. financiación Obra 15

Valor adelantado s/certificados \$ 21.149.13.

CONRADO MARCUZZI C/ESPECIAL

Por mayor aporte del señor Conrado Marcuzzi a CONRADO MARCUZZI S. R. L. EMPRESA CONSTRUCTORA \$ 166.046.78.

LOCADORES DE TITULOS

Pantaleón Palacios su préstamo en 'títulos C. A. I. \$ 18.100.—. Virginia Luccardi de Sanier su préstamo en Tit. C. A. I. \$ 20.000.—. Victoriano Alvarez su préstamo en títulos C. A. I. \$ 6.500.—. Varios \$ 600.—; Total \$ 45.200.—.

OBLIGACIONES A PAGAR BANCARIAS

Bco Español: Amort. \$ 10.000.— 29% sola firma 30—4—50 \$ 4.000.—. Banco Español c/ Pantaleón Palacios 7-5-50 \$ 50.000.—. Banco Español p/integro 7—5—50 \$ 15.000.— amort. \$ 6.000, 20% 7—5—50 \$ 6.000.—. c/Fasani 4-9-50 \$ 4.000.—. Banco Industrial: Amort. \$ 25.000.—, sola firma 26—4—50 \$ 12.500.—. Banca Provincial Pago íntegro s/f. 29—5—50 \$ 3.900.—. Banco Nación Amort. \$ sola firma 17—5—50

\$ 2.400.—. Banco Nación c/Bernardo Gallo y Sra. 20% 4—6—50 \$ 8.000.—. Banco de Italia: Amort. c/Bernardo Gallo 10% \$ 35.000.— 11-6-50 \$ 10.500.—. Banco de Italia Amort. c/Pantaleón Palacio y Fco. Royo 20% 50.000.—, 16-6-50 \$ 20.000.—. Banco de Italia: Pedro Betella 11-5-50 \$ 5.000.—; Total \$ 140.400.—.

OBLIGACIONES A PAGAR COMERCIALES.

Virgilio García y Cia. 13-4-50 \$ 3.213.02. Antonio y J. Sanchez 10-4-50 \$ 3.000.—. José Morales 25-4-50 \$ 5.000.—. Fasani y Cia.

20-4-50 \$ 5.000.—. Antonio y J. Sanchez 26-4-50 \$ 5.000.—. Mario del Pin 15-4-50 \$ 5.000.—. Mario del Pin 15-5-50 \$ 5.000.—. Kosiner y Videzzoni 18-5-50 \$ 5.000.—. Virgilio García y Cia 24-6-50 \$ 4.819.70. Humberto Bini 20-6-50

\$ 5.000.—. Humberto Bini 7-6-50 \$ 10.000.—. Mario del Pin 14-6-50 \$ 5.000.—. Fasani y Cia. 14-6-50 \$ 5.000.—. Luis Castellani 23-6-50 \$ 1.423.60. La Regional 16-6-50 \$ 1.926.50.

Victoriano Alvarez 30-7-50 \$ 21.000.—. Antonio y José Sanchez 20-7-50 \$ 2.000.—. Humberto Bini 18-7-50 \$ 10.000.—. Humberto Bini 20-7-50 \$ 10.000.—. Mario del Pin 14-7-50 \$ 5.000.—. Pantaleón Palacio con Pedro Betella 18-8-50

\$ 21.000.—. Pedro Betella 11-8-50 \$ 10.000.—. Pedro Betella 16-8-50 \$ 10.000.—. Agustín López 16-8-50 \$ 16.591.82. Fasani y Cia. 4-8-50 \$ 10.000.—. José Morales 6-5-50 \$ 5.000.—.

tes y mampara de vidrio de 5.80 x 0.75 \$ 2.026.55. 2 Miras \$ 27.—. 5 Linternas de mano \$ 50.—. 1 Máquina Kodak Vallende p/fotos \$ 245.—. 1 Lámpara cromada p/escriptorio \$ 15.50. 1 Máquina divisoria sección técnica de 2 mts. alto \$ 681.25. 1 Máquina de calcular - fact. N° 74716 \$ 3.413.—. 1 Máquina de calcular - fact. N° 77997 \$ 3.080.—. 1 Mimeógrafo Sciar \$ 1.535.—. 1 Máquina de sumar Abdo \$ 1.870.80. - Máquina calcular Fact. N 156012 \$ 2.947.70. 1 Máquina escribir Smith Premieri portátil \$ 535.—. 1 Máquina escribir Remington 190 espacios \$ 2.146.15. 1 Máquina escribir Remington 140 espacios \$ 2.093.50. 1 Máquina escribir Remington 120 espacios. \$ 2.000.—. 1 Máquina escribir Remington 100 espacios \$ 1.070.—. 1 Máquina escribir Continental 100 espacios \$ 1.010.39. 1 Máquina Kodak p/fotos \$ 30.—. 1 Máquina abrochadora de papel \$ 40.50. 1 Prensa copiar cartas \$ 101.25. 1 Pizarrón de madera \$ 6.30. 1 Percha de pie, de roble \$ 40.—. 2 Percheros de cedro 45.—. 1 Perchero de roble \$ 31.50. 4 Plafones de bronce y bomba de vidrio \$ 43.55. 1 Nivel con trípode \$ 1.425.—. 1 Nivel agua c/ trípode-Bottari \$ 90.—. 1 Regla T. de cedro 1.10 mts. \$ 5.40. 1 Regla T. de cedro 1 mt. \$ 5.40. 1 Regla T. de cedro 0.90 ctm. \$ 5.—. 1 Reloj \$ 30.—. 1 Repisa de cedro \$ 5.—. 1 Regla de cálculos chica \$ 13.50. 1 Regla de cálculos grande 0.25 ctm. \$ 36.—. 1 Juego sillones de cuero, sofá y 2 sillones \$ 162.—. 2 Sillas de roble c/asiento de cuero \$ 72.—. 3 Sillas giratorias de de roble \$ 162.—. 5 Sillas

de roble con asiento esterilla \$ 126.—. 1 Silla tipo Viena \$ 13.50. 3 Sillas tapizadas \$ 120.—. 1 Sillón giratorio \$ 100.—. 1 Ruleta de acero 20 mts. 54.—. 1 Soporte de madera p/ planos \$ 14.40. 1 Juego de sillones de cuero, 3 piezas con almohadones \$ 1.300.—. 4 Tubos fluorescentes completos instalados \$ 63.—. 1 Placa de bronce "Conrado Marcuzzi \$ 22.50.

1 Mesa roble con 2 cajones 150 x 0.90 \$ 300.—. 1 Mesa centro de roble 0.50 x 0.65 \$ 80.—. 1 Mesa con bañetes p/dibujo \$ 280.—. 1 Mesa tipo contador con sus 4 bancos \$ 660.—. 1 Ventilador Westinghouse \$ 63.—. 1 Caja de Hierro \$ 1.100.—. 1 Cinta métrica \$ 210.—. 1 Cinta métrica \$ 150.—. 1 Cámara fotográfica "Royer" c/objetivo N° 833 271 \$ 615.00; Total: \$ 39.678.70.

ANDAMIAJES EN GENERAL

142 Caballetes de madera cju. \$ 1.00 \$ 142.—. 420 Machinales varias medidas cju. \$ 0.60 \$ 252.—. 27 Machinales varias medidas palo blanco cju. \$ 0.60 \$ 34.80. 5.668 Metros lineales

machinales varias medidas, el mt. lineal a \$ 1.20, \$ 6.801.60. 779 Plantas rollizas de 4 mts. cju. \$ 4.00, \$ 3.116.—. 561 Tablones de 2" x 12" con un total de 2.965 mts. lineales \$ 8.—, \$ 23.720.—. 15 Tablones de pino 2" x 12" con 541 pies \$ 1.27 cju., \$ 687.32. 70 Tablones pino 2" x 12" con 101.46 m2. \$ 32.00 cju. \$ 3.246.72. 400 Tablones pino 2" x 12" con 1.791.70 mts. lineales \$ 8.00 cju., \$ 14.333.60. 660 Tirantes varias medidas con 2.063.85 ml. \$ 2.20 cju., \$ 4.540.43. 9 Tirantes 4 x 8 pino 48.50 ml. \$ 21.00 cju., \$ 1.012.50. 12 Zarandas grandes varias medidas \$ 170.00 cju., \$ 170.—. 96 Plantas p/andamio 7 m. \$ 758.—. 1 Mesa y una percha \$ 69.—; Total \$ 58.899.97.

José Morales 7-6-50 \$ 4.140.25; Total \$ 194.114.99.

ACREEDORES VARIOS

La Cerámica del Norte \$ 206.63. Juan Minetti e hijos S.A. \$ 88.419.—. José Morales \$ 8.731.85. Perla García y Cía. \$ 800.—. Agar Cross y Cía. \$ 1.470.05. Pedro Betella \$ 34.796.19. Celestino Porto y Cía. \$ 269.20. Antonio Dorni \$ 4.121.61. Hijos de Domingo Parodi \$ 689.56. Hemlein y Cía. \$ 210.—. Victoriano Alvarez \$ 18.750.—. Rovere y Bertoldi \$ 4.821.80. Dirección Gral. de Arq. y Urb. \$ 1.664.67. Mafermet—Salta \$ 10.371.97. Eller y Cía. \$ 86.10. Lagunza y Madina \$ 32.760.75. A.D.O.S. \$ 97.70. Briones y Cía. \$ 1.332.—. Maderas Santa Mónica \$ 4.850.70. Virgilio García, partic. \$ 12.400.—. Pedro Betella, partic. \$ 12.400.—. Pantaleón Palacios, partic. \$ 12.400.—. Martín Buratto \$ 10.500.—. La

Industrial Bulonera \$ 11.292.77. Descours y Cabaud \$ 14.205.31. Próspero Fiorenza (h) \$ 12.000.—. Juan A. Urrestarazu \$ 60.000.—. Abelardo Gallo \$ 10.000.—. Fco. De Poli \$ 2.950.—. Maderamen S. R. L. \$ 1.640.16. Carlos Bianchi \$ 25.000.—. Cámara Argentina de la Construc. \$ 7.496.89. La Construcción Cía. de Seguro \$ 85.579.59. Fco. Remoy \$ 15.000. Fco. Remoy cta. particip. pavim. \$ 12.400.—. Mafermet—Tucumán \$ 742.58. Enrique J. Ribó

y Cía. \$ 590.—. Pedro Baldi y Hnos. \$ 286.90. El Zonda \$ 1.000.—. Acindar \$ 17.602.32. Armeo Argentina S. A. \$ 964.57. Piñero Hnos. \$ 2.199.05. Emilio Estivi \$ 330.52. Iggem S. A. Industrial \$ 6.213.50. Cueba y Cía. S. R. L. \$ 12.585.13. P. Barra y Cía. \$ 3.080.—. San-

chez, Martínez y Cía. \$ 1.232.80. Victor M. Fiorenza \$ 337.50. Albita S. R. L. \$ 3.583.44. Remonda, Monserrat y Cía. \$ 312.—. Total \$ 570.774.91.—. Total del Pasivo \$ 2.815.727.87.

(Fdo.) C. MARCUZZI — A. FEMMININI — MARTINOTTI.

e) 23al 29[5]50.

Nº 5373 — COPIA. — Escritura número cuarenta y siete. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días de mayo de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor JUAN IWASZUK, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Ervina Puza de Iwaszuck, industrial, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que el compareciente dice: Que a los fines legales a que hubiere lugar por derecho, requiere del suscripto escribano la incorporación a mi protocolo del acta que al efecto me exhibe y de la cual me hace entrega y que el suscripto recibe, fechada el día veintinueve de abril del año en curso y firmada marginalmente, como también me requiere que, una vez protocolizada dicha acta, expida el pertinente testimonio y lo inscriba en el Registro Público de Comercio de la Provincia; acta que, íntegramente transcrita dice así: "Acta número cinco. — En la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta

Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios señores Juan Iwaszuck y Miguel Thalgott, a los efectos de considerar la incorporación a la Sociedad de la causa-habiente del socio fallecido don Roldando Czenky y de la reforma del artículo quinto del contrato de constitución de la Sociedad y nombramiento de gerente, pasa a considerar los asuntos en el orden propuesto: Primero. — Invitada a la reunión la señora doña Leonor Sánchez de Czenky, manifiesta que de acuerdo al auto dictado por el señor Juez en lo Civil doctor Olivera Aráoz, Secretaria Martínez, en los autos sucesorios de su esposo don Roldando Czenky, ha sido declarada heredera del causante conjuntamente con sus hijos menores Enrique Roldando y Mercedes María el catorce de marzo del año en curso. Agrega que en virtud de ese título y de lo dispuesto en el inciso b. del artículo quinto del contrato de constitución de "Es-In-Sa, habita" resuelto incorporarse a la Sociedad en calidad de socia, asumiendo, además, la representación legal de sus hijos menores, en virtud de la patria potestad que ejerce sobre los mismos. Atento el derecho de opción que acuerda la mencionada disposición estatutaria, los señores Iwaszuck y Thalgott, manifiestan su expresa conformidad y aprobación para que la señora de Czenky se incorpore a la empresa en calidad de socia. — Segundo. — Puesta a consideración la reforma del artículo quinto del contrato del seis de octubre del año próximo pasado, inscripto en el Registro Público, y luego de un cambio de ideas se propone reemplazar la primera parte de ese artículo que reza así "La Sociedad será administrada conjuntamente por dos cualquiera de los socios, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales... por la siguiente locución: "La Sociedad será administrada por el socio señor Juan Iwaszuck, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales"... manteniéndose subsistente, tal cual se halla redactado, el resto del artículo materia de la reforma. Puesta a votación se prueba la substitución propuesta, y Tercero: Se asigna además, al señor Juan Iwaszuck gerente de la Sociedad conforme los términos del artículo trece de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, facultándolo para realizar los trámites que fuerán menester para la inscripción en el Registro Público de la Presente modificación del contrato social y no habiendo otro asunto que tratar, firman los presentes en el lugar y fecha ya indicados. — Juan Iwaszuck. — Leonor S. de Czenky. — E. M. Thalgott. "Concuerda fielmente con su referencia que queda incorporada a mi protocolo como parte integrante del mismo, doy fe. Leída y ratificada, firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio Ruiz y Héctor Córdoba, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en los sellados de ley numerados siete mil seiscientos veintiseis y siete mil seiscientos veintisiete, esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio doscientos ocho vuelta de mi protocolo del año en curso. JUAN IWASZUK. — J. Ruiz. — Héctor Córdoba. — A. SARAVIA VALDEZ. Hay dos estam-

pillos y un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia cuyo primer testimonio fue inscripto al folio cuatrocientos dieciocho asienta dos mil trescientos setenta y nueve del libro número veinticuatro de Contratos Sociales. — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

e) 16 al 22[5]50

Nº 5375 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNO. — En la ciudad de Metán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre don JUAN ISSA, sirio, casado en primeras nupcias, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad y don EMILIO JORGE ISSA argentino, soltero, empleado, de veinticuatro años de edad, ambos domiciliados en Avenida Veinte de Febrero esquina Belgrano. DOS: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "JUAN ISSA e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida 20 de Febrero esquina Belgrano de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. TRES: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a partir del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo retrotraerse los efectos del presente documento a la fecha indicada, y será prorrogada auténticamente por periodos consecutivos de dos años, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte con una antelación no menor de ciento ochenta días, al vencimiento de cada término, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijaran mas adelante en este contrato. CUATRO: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de tienda, mercadería, zapatería, sombrerería y afines, sirviendo de base para las operaciones comerciales de la sociedad el negocio de don JUAN ISSA, instalado en el local de la Avenida Veinte de Febrero esquina Belgrano de esta ciudad, y del cual, de hecho forma parte el socio don EMILIO JORGE ISSA, y que ambos incorporan a la sociedad con la parte de capital líquido fijado en la suma de CIENTO MIL PESOS moneda nacional, compuesto por los rubros de "Mercaderías", "Muebles y Utiles", "Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán", "Banco de la Nación Argentina, Sucursal Buenos Aires", y "Caja", que corresponde a los socios en la proporción es: SETENTA MIL PESOS m/n. a don JUAN ISSA, y de TREINTA MIL PESOS m/n. a don EMILIO JORGE ISSA. QUINTO: El capital social integrado es de CIENTO MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de UN MIL PESOS m/n. cada una, estando constituido por los efectos precedentemente citados, correspondiendo SETENTA cuotas a don JUAN ISSA, y TREINTA cuotas a don EMILIO JORGE ISSA. SEXTO: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio don JUAN ISSA, que actuará como gerente, con las más amplias facultades, sin mas limita-

ción que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios.

SEPTIMO: El gerente gozará de una remuneración mensual de UN MIL PESOS moneda nacional de c/l. que se imputará a Gastos Generales; también se imputará a esta cuenta la remuneración mensual de QUINIENTOS PESOS moneda nacional de c/l., que gozará el socio don EMILIO JORGE ISSA mientras preste servicios personal permanente al negocio.

OCTAVO: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de Enero, debiendo el primero practicarse en el año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio.

NOVENO: Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente de acuerdo al capital de cada uno, será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal.

DECIMO: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad las utilidades, líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, después de cubierto el citado aumento de capital, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio.

ONCE: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el mismo socio gerente que actuará, entonces, conjuntamente con el otro socio.

DOCE: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto.

TRECE: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés.

CATORCE: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio.

QUINCE: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de DOS MIL PESOS m/n. y en el pago de los daños y perjuicios en favor del otro, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

DIECISEIS: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se distribuyen en este orden: el original quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; una copia se entrega al socio señor JUAN ISSA y la otra al socio señor EMILIO JORGE ISSA.

Prevía lectura y ratificación del contenido de este contrato se firma de conformidad obligándose conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados.

Entre líneas: "de hecho"—Vale.

JUAN ISSA — EMILIO J. ISSA

e) 16 al 22/5/50.

Nº 5974 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Orán, primer distrito del departamento del mismo nombre, de la provincia de Salta (República Argentina) a los diez días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores José Spuches, italiano, casado, mayor de edad, de profesión industrial; José Aranda, español, casado, mayor de edad, de profesión empleado; Juan Spuches, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión empleado y Ricardo Marsilli, argentino, casado, mayor de edad y de profesión empleado, todos domiciliados en esta localidad y hábiles para contratar, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA. A partir de la fecha y con efectos retroactivos al día primero de enero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal es la elaboración de maderas terciadas, pudiendo dedicarse igualmente a toda otra actividad que se relacione con la industria maderera. SEGUNDA. La Sociedad girará con la denominación "JOSE SPUCHES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su duración será de cinco años, a contar desde la fecha de su real constitución, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento. TERCERA. El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.478.000.—), dividido en mil cuatrocientos setenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.000.—) cada una y suscripta por los socios en la siguiente forma: José Spuches, mil cuatrocientos dieciocho cuotas o sea un millón cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.418.000.—); José Aranda, cincuenta cuotas

o sea un millón cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 50.000.—); Juan Spuches, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 5.000.—) y Ricardo Marsilli cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 5.000.—) CUARTA. El aporte de los socios se realiza en la siguiente forma: José Spuches integra totalmente en la proporción expresada de un millón cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.418.000.—), con las maquinarias, instalaciones, accesorios, herramientas, automotores, bienes raíces y demás actividades detalladas en el Balance al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve que se firma por separado y que arroja un capital líquido de un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal (\$ 1.417.538,84) y que transfiere a la Sociedad de acuerdo a dicho Balance, completando el valor de sus cuotas con un depósito a la orden de la Sociedad de cuatrocientos sesenta y un pesos con dieciséis centavos moneda nacional de curso legal (\$ 461,16), efectuado en la sucursal Orán del Banco de la Nación Argentina; José Aranda, integra totalmente en la proporción expresada de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 50.000.—), con un cheque número ochocientos trece mil seiscientos cincuenta y tres por dicha suma, pagadero sobre el Banco Comercial de Tucumán y debidamente endosado a la orden de la Sociedad; Juan Spuches y Ricardo Marsilli integran cada uno tres mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 3.000.—), según boletas de depósitos efectuadas en la sucursal Orán del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad obligándose cada uno de estos dos últimos socios nombrados a integrar los dos mil pesos moneda nacional legal restantes, respectivamente, antes de finalizar el año en curso. QUINTA. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios José Aranda y Ricardo Marsilli, quienes asumirán las funciones de Socios Gerentes y mancomunados tendrán el uso de la firma social para todo acto, firmando con sus propios nombres y apellidos a continuación de la denominación de la Sociedad. La firma no podrá ser empleada, en forma alguna, en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en garantía o fianza a favor de terceros. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas en el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Socios Gerentes podrán cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; efectuar cualquier clase de pagos, en dinero, letras, vales y pagarés; realizar toda clase de operaciones de arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años; aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; hacer renovaciones, remisiones, quitas de deudas y transacciones; hacer con Bancos, oficiales o particulares cualquier operación lícita de tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, reconocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento al portador, a la orden o nominal; asumir la representación legal de la Sociedad, conferir po-

deres especiales y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, pues las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas. Toda operación bancaria que se realice fuera de los Bancos de la localidad, deberá ser hecha con autorización por escrito del socio señor José Spuches.

SEXTA. Los socios José Spuches, José Aranda, Juan Spuches y Ricardo Marsilli percibirán las siguientes asignaciones mensuales: el primero de tres mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 3.000.—), el segundo, de setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (\$ 755.—) por sus funciones de Socio Gerente y Jefe de Fábrica; el tercero, de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (\$ 475.— por sus funciones de Jefe de Personal y el cuarto, de setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (\$ 799,50) por sus funciones de Socio Gerente y Contador. SEPTIMA. Los ejercicios financieros serán anuales, comprendiendo cada uno de ellos desde el día primero de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de cada año. La contabilidad será llevada en forma legal. Los balances generales y demostraciones de la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran efectuar, se practicarán dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio anual, debiendo los socios examinarlos y expresar su opinión dentro de los treinta días de la fecha en que aquellos ha-

yan sido puestos a su disposición; la no observación en este término implicará la aprobación automática. Cualquiera de los socios podrá efectuar la fiscalización y control de libros que considere oportuna. OCTAVA. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción en cada ejercicio del cinco por ciento de dichas utilidades para constituir el Fondo de Reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: José Spuches el setenta y seis por ciento (76 %); José Aranda el doce por ciento (12 %); Juan Spuches el seis por ciento (6 %) y Ricar-

do Marsilli el seis por ciento (6 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. NOVENA. El capital social podrá ser ampliado en la forma que determine el socio señor José Spuches, quien además se reserva el derecho de disolver la Sociedad en el momento que lo considere conveniente, como también el de separar de su seno a cualquiera de los socios, aislada o conjuntamente y sin que a los socios afectados les asista derecho alguno de exigir indemnización, pudiendo estos solamente retirar la parte proporcional de los beneficios que les correspondiera a la fecha de su separación. DECIMA. En caso de disolución de la Sociedad, el socio señor José Spuches se hará cargo del Activo y Pasivo de la misma y los socios restantes solo tendrán derecho a retirar el valor de sus cuotas aportadas y la parte proporcional de los beneficios líquidos que les correspondiera a la fecha de la disolución social. ONCEAVA. En caso de fallecimiento del socio señor José Spuches, sus herederos legales continuarán en

la Sociedad con todos los derechos establecidos en este contrato, unificando su representación. De fallecer alguno de otros socios restantes, quedaría automáticamente excluido de la Sociedad y sin que a sus herederos les asista ningún derecho, salvo los especificados en las cláusulas novena y décima. DOCEAVA. El socio señor José Spuches se reserva el derecho de separar, destituir o reemplazar a los Socios Gerentes. TRECEAVA. El socio señor José Spuches, en este acto, transfiere a la Sociedad constituida todos los contratos que tiene contraídos hasta la fecha con varias firmas industriales de la ciudad de Orán y que comprenden compromisos por partes de estas para proveerle de materia prima durante el corriente año y subsiguientes. En igual forma transfiere los contratos de arrendamiento de varias parcelas de terrenos que ocupan las instalaciones de la fábrica de maderas terciadas y taller de reparación automotores, como también los solares y lotes alquilados a terceros para canchiones de madera. Encontrándose de completo acuerdo los socios integrantes con las condiciones y estipulaciones fijadas en este contrato y leído que fué su texto íntegro, se ratifican en todas sus partes y para constancia firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada parte contratante, en la ciudad de Orán y en fecha "up-supra".

RICARDO MARSILLI — JOSE SPUCHES
JUAN SPUCHES — JOSE ARANDA
e) 16 al 22/5/50.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5979 — VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber por el término de cinco días que don Martín Nolasco y doña Julia Agustina Lozano de Nolasco venden y transfieren a favor de don Francisco Torres su negocio de almacén, despacho de bebidas y carnicería ubicado en esta ciudad de Salta en la calle 20 de Febrero Nº 1850.—

Oposiciones de ley por ante el suscripto escribano, calle Rivadavia Nº 773, Teléfono 2820. —

JUAN PABLO ARIAS — Escribano Público
e) 17/5 al 23/5/50.

CITACION A JUICIO

Nº 6002 — CITACION A JUICIO: — En el juicio "Presunción de fallecimiento de don PEDRO SALVATIERRA deducido por Gobierno de la Provincia de Salta", el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita al ausente don PEDRO SALVATIERRA por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácese saber la iniciación de este juicio. — Lo que el suscripto escribano Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1950.
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 22/5 al 15/6/50.

Nº 5961 — CITACION A JUICIO: — En el juicio "Presunción de fallecimiento de LORENZO BIDAURRE deducida por Gobierno de la Provincia de Salta", el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel, cita al ausente don LORENZO BIDAURRE por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácese saber la iniciación de este juicio. Lo que el suscripto escribano Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1950.
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 22/5 al 15/6/50.

Nº 5993 — CITACION A JUICIO: — En el juicio "Ausencia con presunción de fallecimiento de JUAN PABLO CACHAGUA, s.p. Gobierno de la Provincia", el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel, cita al ausente don JUAN PABLO CACHAGUA por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácese saber la iniciación de este juicio. Lo que el suscripto escribano Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Mayo 17 de 1950.
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.
e) 22/5 al 15/6/50.

Nº 5955 — CITACION A JUICIO: — En el juicio: "Ausencia con presunción de fallecimiento de LUIS MORIN, s.p. Gobierno de la Provincia", el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita al ausente don Luis Morin por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácese saber la iniciación de este juicio. Lo que el suscripto escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 7 de 1949. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 11/5 al 5/6/50.

Nº 5940 — CITACION A JUICIO. EDICTO: El señor Juez de la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a don Manuel Hernández para comparecer al juicio: "Antonio Forcada vs. Manuel Hernández. Embargo preventivo y acción ejecutiva por cobro de honorarios", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Salta, mayo 4 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 5/5/50 al 30/5/50.

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 6003 — LICITACIONES PUBLICAS

M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 3

Salta, 16 de Mayo de 1950.

Por resolución N° 563 del H. Consejo de Administración de fecha 12 del corriente mes, se llama a Licitación Pública para la ejecución de la Obra 129, "Tanque elevado de 150 mts. cúbicos en Villa 17 de Octubre, Salta, Capital, con el presupuesto de \$ 131.808.23 m.n. **CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON 23100 MONEDA NACIONAL**), incluyendo imprevistos, inspección y fondos Ayuda Social A.G.A.S.—

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la Repartición. (Caseros 1615), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma.

Las propuestas serán abiertas el 19 de Junio próximo, o primer día hábil si fuere feriado, a horas 10, con intervención del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 16 de Mayo de 1950.

"Año del Libertador General San Martín"

e) 22/5 al 19/6/50.

ADMINISTRATIVAS

N° 5962 — E D I C T O

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Ricardo Ramón Martorell solicitando en expediente N° 14134/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada

"Casa y Quinta", ubicada en San Lorenzo, departamento de La Capital.—

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Arroyo San Lorenzo equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 6048 m², siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Arroyo San Lorenzo.—

La presente publicación vence el día 31 de Mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.—

Salta, Mayo 11 de 1950.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 12 al 31/5/50.

ASAMBLEAS

N° 5991 — ASAMBLEAS

CÁMARA PROVINCIAL DE COMERCIO é
INDUSTRIAL DE SALTA

De acuerdo a lo establecido por los nuevos Estatutos (Disposición Transitoria y Art. 43), convócase a Asamblea Extraordinaria para el

día 3 de Junio a horas 17 en el local calle España número 337, para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vice 1°, Vice 2°, Tesorero, Pro, Secretario, Pro, tres Vocales Titulares y tres Suplentes y del Órgano de Fiscalización compuesto de un Titular y tres Suplentes (Art. 22), un Delegado Titular y un Suplente al Consejo Provincial de la Federación (Art. 16).

NOTA: Se recuerda a los Señores Socios de la Cámara Provincial de Comercio é Industria de Salta —ex-Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta— lo dispuesto por el Art. 45 de los Estatutos que dice:

"El quórum de las Asambleas será la mitad más una de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes". SALTA, Mayo 20 del Año del Libertador General San Martín 1950.

RAFAEL PORTAS
Secretario

JOSE M. VIDAL
Presidente

e) 22/5 al 2/6/50.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1950